

**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO  
MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA  
2010 – 2019  
(LEY 819 DE 2003)**

**LUIS ENRIQUE CARDOSO TOVAR**  
Alcalde Municipal

**Enero 2011**

## CONTENIDO

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b>	6
<b>LINEAMIENTOS PARA DEFINIR EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO</b>	8
<b>1. PLAN FINANCIERO</b>	10
<b>DIAGNÓSTICO</b>	10
1.1 Estructura de los Ingresos Municipales (2007, 2008, 2009)	10
1.1.1 Estimación	11
a. Impuestos	11
b. Ingresos No Tributarios	11
c. Sistema General de Participaciones	12
d. Otros	13
1.1.2 Diferencias de usos posibles	13
a. Ingresos de libres destinación	13
b. Ingresos con destinación específica	14
b.1 Con destinación forzosa a inversión	14
b.2 Reasignables	14
c. Otros ingresos	14
1.1.3 Estructura de los Ingresos Corrientes del Municipio	16
1.2 Estructura de los Gastos Municipales (2007, 2008, 2009)	18
1.2.1 Incorporación de Pasivos Acumulados de Vigencias Anteriores y Contingencias	19
1.2.2 Establecer la composición de los pasivos	19
1.2.3 Tipos de gastos y estimación de pasivos	20
a. Asociados a la nomina	21
b. Generales	21
c. Transferencias	21
d. Servicio de la deuda	22
e. Inversión	23
1.2.4 Estructura de los Gastos de Funcionamiento	24
1.2.5 Relación entre la estructura de ingresos y la estructura de gastos	25

1.3	Capacidad de endeudamiento	33
1.3.1	Financiamiento del gasto corriente	34
1.3.2	Análisis del cumplimiento de la Ley 617 de 2000	36
1.4	Composición de la deuda pública actual	37
1.5	Resultados o Conclusiones del Plan Financiero	38
1.5.1	Matriz DOFA	38
1.5.2	Análisis y estrategias- Matriz DOFA	39
1.6	Proyecciones	41
1.6.1	Criterios para la programación de los gastos	41
<b>2.</b>	<b>DEFINICIÓN DE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DEL PLAN FINANCIERO</b>	<b>42</b>
2.1.	OBJETIVOS A MEDIANO PLAZO	42
2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	42
2.3.	METAS DEL SUPERÁVIT PRIMARIO, EL NIVEL DE DEUDA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA	43
2.3.1.	Metas del Superávit Primario	43
2.3.2.	Metas de la Deuda Pública y análisis de sostenibilidad	43
2.4.	ACCIONES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS EN LAS QUE SE SUSTENTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS	43
2.4.1.	Cronograma de ejecución de las acciones y metas	44
<b>3.</b>	<b>ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES DEDUCCIONES O DESCUENTOS TRIBUTARIOS EXISTENTES</b>	<b>46</b>
3.1.	INCENTIVOS TRIBUTARIOS	46
<b>4.</b>	<b>RELACIÓN DE LOS PASIVOS CONTINGENTES QUE PUDIERAN AFECTAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO</b>	<b>47</b>
4.1.	PASIVOS EXIGIBLES (PASIVOS PENSIONALES)	48
4.2.	PROCESOS JUDICIALES CONTRA LA ADMINISTRACIÓN (SENTENCIAS Y CONCILIACIONES)	48
<b>5.</b>	<b>RESULTADOS FISCALES VIGENCIA ANTERIOR</b>	<b>53</b>
5.1.	SUPERAVIT O DEFICIT PRESUPUESTAL	53

5.2.	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	54
5.3.	INDICADORES LEY 617 DE 2000	55
<b>6.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>55</b>

## INDICE DE CUADROS

	DESCRIPCIÓN	Pág.
1	Comportamiento de los Ingresos - análisis vertical	15
2	Ingresos Corrientes de Libre Destinación - variación anual	17
3	Estructura de los Gastos	23
4	Gastos de Funcionamiento	24
5	Capacidad de Endeudamiento - Vigencia 2009	34
6	Balance Financiero - Años 2008 y 2009	34
7	Comparativo Indicadores Ley 617 de 2000	36
8	Deuda Pública Actual (composición del capital e intereses)	37
9	Matriz DOFA	39
10	Estrategias matriz DOFA	40
11	Proyección Plan Financiero de Ingresos y Gastos, financiamiento 2007-2020	41
12	Programa de ejecución de acciones y medidas específicas para el cumplimiento de las metas.	45
13	Relación de acuerdos sancionados en la vigencia 2009	46
14	Incentivos Tributarios	46
15	Resumen de la proyección de pagos contingentes	53
16	Superávit o Déficit Presupuestal	54
17	Indicadores de la Ley 617 de 2000	55

## INTRODUCCIÓN

A la expedición de la Ley 819 de 2003 de responsabilidad fiscal, que fortaleció el marco normativo de la disciplina fiscal compuesto además por las Leyes 358 de 1997, 549 de 1999, 550 de 1999 y 617 de 2000, se han sumado nuevas normativas y reglamentaciones que ameritan una actualización de la versión impresa en 2004.

Entre otras y en orden cronológico, el marco legal dejó vigente para las entidades territoriales la posibilidad de acudir a la figura de la reestructuración de pasivos para recuperar su viabilidad fiscal (Ley 1116 de 2006); reglamentó las Leyes 448 de 1998 y 819 de 2003 sobre pasivos contingentes de operaciones de crédito público (Decreto 3800 de 2005); asignó al sector central de los municipios de categorías 4, 5 y 6 la responsabilidad de financiar las pólizas de vida y de salud para sus concejales y cambió los límites al gasto de los concejos en los municipios de dichas categorías (Ley 1148 de 2007); modificó el límite de gastos para las contralorías departamentales (Ley 1151 de 2007); definió los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio para calcular la capacidad de endeudamiento; reglamentó el artículo 19 de la Ley 617 de 2000 sobre la certificación de cumplimiento de límites al gasto y adopción de programas de saneamiento fiscal y financiero (Decreto 4515 de 2007); reformó el Sistema General de Participaciones (Acto Legislativo 04 de 2007, Ley 1176 de 2007 y Decreto 028 de 2008); y reglamentó el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 sobre la inversión de los recursos de las entidades estatales y territoriales (Decreto 538 de 2008).

Todas estas normas buscan que el proceso de descentralización ordenado desde la Constitución Política se consolide, con departamentos y municipios fuertes desde el punto de vista fiscal, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad evidenciada en mejores ingresos, ahorro y capacidad de pago que junto a los recursos transferidos desde la Nación, garanticen la inversión social que soporte el desarrollo de cada región del país.

Este marco fiscal se sustenta en la siguiente premisa: “Los Programas de Gobierno y los Planes de Desarrollo deben partir de considerar la situación fiscal de la entidad, so pena de profundizar la problemática de ingresos, gastos y acumulación de pasivos que pueda estar enfrentando la entidad”.

Así, explica de manera didáctica y resumida los elementos básicos para construir un Marco Fiscal de Mediano Plazo teniendo en cuenta los lineamientos de la política de disciplina fiscal que se han materializado en los planes y convenios de desempeño reglados por la Ley 358 de 1997, los acuerdos de reestructuración de pasivos de la Ley 550 de 1999, los programas de saneamiento fiscal y financiero de la Ley 617 de 2000 y en la Ley 819 de 2003.

La Administración Municipal de Baraya – Huila, presenta al Honorable Concejo del Municipio el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), y a la Contraloría Departamental, atendiendo las disposiciones legales establecidas en los artículos 2ª y 5ª de la Ley 819 de 2003.

El presente documento recoge y sintetiza los factores integrantes del MFMP en siete capítulos de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003, como instrumento de referencia de planificación financiera con una perspectiva de 10 años, para la acertada planificación y toma de decisiones a nivel financiero.

Este MFMP es la línea de base del análisis de la estructura financiera de la Administración Municipal, el cual conforme a la ley, debe ser revisado anualmente en la ejecución de sus metas, para determinar los ajustes y medidas necesarias para corregir los posibles incumplimientos y en sus proyecciones futuras realizando las previsiones de cualquier situación endógena y exógena que pueda afectar directamente la situación y el desempeño financiero del municipio de Baraya.

En términos generales, el municipio se encuentra clasificado en sexta categoría conforme a los criterios de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y población, señalados en la Ley 617 de 2000 y en consecuencia debe presentar en cada vigencia desde el año 2005 los ajustes al MFMP, el cual se mostrará al Concejo Municipal a título informativo y conforme a los contenidos señalados por la ley en el MFMP.

## **LINEAMIENTOS PARA DEFINIR EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO**

En general, diseñar un Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene como objetivo construir un sendero factible a diez años en el que el comportamiento de los ingresos y de los gastos de la entidad territorial sea tal que garantice el cumplimiento de las normas vigentes de endeudamiento (Ley 358 de 1997), racionalización del gasto (Ley 617 de 2000) y de responsabilidad fiscal (Ley 819 de 2003). Obviamente, encaminar las finanzas municipales dentro de los límites de las leyes de disciplina fiscal significa autonomía fiscal y esta última es uno de los pilares que sustenta el proceso de descentralización.

Un Marco Fiscal de Mediano Plazo realista se construye a partir del conocimiento detallado de la situación fiscal del municipio. No se trata solamente de relacionar los gastos actuales y estimar unos ingresos que permitan sufragarlos en el tiempo. El diseño de esta herramienta es un proceso que demanda estar al tanto de los pasivos que tiene la entidad, hacer seguimiento a los procesos jurídicos en contra de la administración en todos los niveles, conocer al detalle la estructura actual de ingresos y gastos y establecer claramente si se cumplen los límites legales al endeudamiento, a la sostenibilidad de la deuda y al gasto de funcionamiento.

El entorno macroeconómico a nivel que sirve de fundamento para la elaboración del marco fiscal es la tendencia económica nacional en los últimos tres años, en especial la observada en el año 2009, así como las proyecciones efectuadas a nivel nacional, permiten prever una recuperación general, incremento de la inversión tanto pública como privada y saneamiento del déficit fiscal.

De las proyecciones efectuadas a corto plazo, se espera un aumento del consumo final de los hogares, baja del consumo del Gobierno influenciado por las medidas de austeridad en el gasto como política nacional y una estabilización para los próximos dos años en el crecimiento global del Producto Interno Bruto, PIB, en el 3,5% porcentaje altamente satisfactorio si se compara con la década pasada que alcanzó en el año 1999, decrecimiento hasta del -4%. A nivel global, la recuperación de impuestos viene presentando incrementos importantes motivados por las Reformas Tributarias y las medidas de control a la evasión y a la elusión de impuestos emprendidos a todos los niveles de la administración pública, además por presentarse una mayor actividad económica que favorece los niveles de recaudo.

El entorno económico a mediano plazo en el cual se desarrolló el marco fiscal, consulta en sus aspectos fundamentales, el escenario previsto por el nivel nacional caracterizado por crecimiento sostenido del PIB en el 3,5%, reducción de la inflación en un 5% y mantenimiento sostenido de esta tendencia.

A continuación se presentan algunos lineamientos generales que se consideran útiles para diseñar una proyección creíble a diez años.

El Gobierno Nacional según los criterios de evaluación establecidos por la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y en coordinación con la Secretaria de Planeación Departamental, en cumplimiento a lo dispuesto en: el Artículo 49, numerales 1° y 2° y en el artículo 79 de la Ley 617/2000, ha desarrollado una metodología para evaluar los resultados del desempeño fiscal de los municipios y para clasificarlos de acuerdo a la eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos en el “RANKING” Nacional. Dicha clasificación es muy importante al momento de distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones en sus componentes de Eficiencia Fiscal y Administrativa.

La evaluación la realiza el DNP, fundamentados en los informes financieros y contables a los Organismos de Control Administrativo y Fiscal, los informes presentados por las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico, los presentados por las Unidades Ejecutoras de Saneamiento y los informes del Departamento Administrativo de la función pública, que a diario los entes territoriales deben reportar.

La clasificación del municipio de Baraya ha sido la siguiente<sup>1</sup>:

<b>MUNICIPIO DE BARAYA DESEMPEÑO FISCAL 2007 – 2009 CLASIFICACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL</b>									
<b>Año</b>	<b>Porcentaje de ingresos corrientes destinados a funcionamiento</b>	<b>Magnitud de la Deuda</b>	<b>Porcentaje de ingresos que corresponden a transferencias</b>	<b>Porcentaje de ingresos que corresponden a recursos propios</b>	<b>Porcentaje del gasto total destinado a Inversión</b>	<b>Capacidad de Ahorro</b>	<b>Indicador de Desempeño Fiscal</b>	<b>Posición a nivel Nacional</b>	<b>Posición a nivel Departamental</b>
<b>2007</b>	68,94	7,41	74,23	4,30	90,99	20,38	<b>58,52</b>	<b>753</b>	<b>25</b>
<b>2008</b>	50,97	4,24	73,55	6,44	86,04	41,29	<b>65,06</b>	<b>359</b>	<b>10</b>
<b>2009</b>	60,58	8,76	85,21	8,25	86,38	37,01	<b>57,80</b>	<b>694</b>	<b>21</b>

<sup>1</sup><http://www.dnp.gov.co/PortalWeb/Programas/DesarrolloTerritorial/EvaluaciónSeguimientodelaDescentralización/DesempeñoFiscal/tabid/386/Default.aspx>

## 1. PLAN FINANCIERO

El Plan Financiero del Municipio de Baraya, es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de caja. Este Plan, toma en consideración la previsión de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el programa anual de caja.

Este Plan, puede utilizarse como un instrumento de planificación, que partiendo de un diagnóstico, determina objetivos, estrategias y metas de ingresos y gastos, para sanear las finanzas territoriales y lograr las metas del Plan de Desarrollo.

También al definir las metas máximas de pagos a efectuarse durante una vigencia fiscal, sirve de base para elaborar el Presupuesto Anual y el Plan Operativo Anual de Inversiones; por lo tanto es un componente fundamental del sistema presupuestal.

Por lo anterior, el Plan Financiero debe estar regulado en el Estatuto de Presupuesto Municipal, siguiendo las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica de presupuesto en lo que fuere pertinente (artículo 109 del decreto 111 de 1996).

### DIAGNOSTICO

Como todo proceso de planeación, se parte de un diagnóstico que permita detectar la problemática financiera, las oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades, en este sentido es necesario hacer un análisis de:

#### 1.1 Estructura de los Ingresos Municipales

Se comienza con el análisis de ingresos porque se considera vital entender que la posibilidad de financiar determinado nivel de gasto sea de funcionamiento o de inversión depende de la capacidad para generar ingresos propios (impuestos principalmente), del monto de transferencias (Sistema General de Participaciones) y otros recursos que realmente puedan entrar a las arcas públicas.

La estructura de los ingresos de los municipios, se conforma de la siguiente manera:

**INGRESOS TOTALES:** Ingresos corrientes + ingresos de capital

**INGRESOS CORRIENTES:** Ingresos tributarios + ingresos no tributarios

**INGRESOS TRIBUTARIOS:** Impuestos directos + impuestos indirectos

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Tasas, multas, arriendos, alquiler de maquinaria y equipo, contribuciones, transferencias, fondos especiales, otros ingresos no tributarios.

**INGRESOS DE CAPITAL:** Fondo Nacional de Regalías, cofinanciación, regalías recursos del crédito, recursos del balance, rendimiento de inversiones financieras, donaciones, excedentes financieros, aprovechamientos, fondo de ahorro, estabilización petrolera, otros ingresos de capital.

### **1.1.1 Estimación**

La estimación a diez años de los ingresos dependerá del tipo de recurso que entra a las arcas del municipio.

#### **a. Impuestos**

El procedimiento mínimo es realizar la proyección del ingreso con un criterio conservador; es decir, asumiendo que la renta mantendrá el comportamiento de las últimas vigencias o como mínimo se incrementará al ritmo de la inflación esperada que es del 3,5%. Además, es importante conocer su comportamiento estacional, es decir, como se ha distribuido mensualmente el recaudo dentro de las tres últimas vigencias.

Revisada esta parte, se observa que la situación de estos tributos hace necesario establecer plenamente el potencial de contribuyentes y desde ahí identificar a aquellos que están cumpliendo plenamente con sus obligaciones. Al contar con la base potencial y con la parte que efectivamente paga el impuesto, es posible conocer a los evasores y morosos para definir la mejor manera a que contribuyan efectivamente y de esta forma recuperar cartera no cancelada en vigencias anteriores. Igualmente, es posible analizar la estructura de tarifas de los impuestos y comparar los resultados con la situación de otras entidades en condiciones socio – económicas similares.

Otra tarea que muestra excelentes resultados es revisar la bondad del proceso de discusión y cobro de cada impuesto; ello, para definir si el costo del recaudo es eficiente o si es posible fortalecer de alguna manera dicho proceso en la entidad.

Hay que tener en cuenta que aunque la reforma de estatutos tributarios o el establecimiento de programas de fiscalización son las medidas por excelencia para el mejoramiento de los ingresos, el solo compromiso de la administración o la simple promulgación de las reformas no modifican los supuestos de la estimación de los impuestos. Estos últimos tan solo cambian como consecuencia de los resultados alcanzados en el nivel efectivo de recaudos.

#### **b. Ingresos no Tributarios**

Se trata de ingresos como las tasas, las multas o los arrendamientos, que tienen libre destinación y generalmente participan con un porcentaje bastante pequeño de los ingresos propios del municipio.

Esta situación es lamentable, pues se entiende que la primera justificación para iniciar un proceso de descentralización es la posibilidad de conseguir mayores niveles de eficiencia en la prestación de los servicios y los bienes públicos.

La principal manera de aumentar el financiamiento propio del municipio, debiera ser a través de los pagos requeridos a quienes se favorecen directa e indirectamente - en algunos casos - con la prestación de los bienes y servicios públicos. Precisamente, son estos ingresos, los que se obtienen a través del cobro de tasas y tarifas.

Respecto a la estimación de estas fuentes de ingresos, se recomienda un procedimiento similar al de los ingresos tributarios. Las proyecciones deben ser conservadoras o hacerse con la meta de inflación que es aproximadamente del 3,5%; es importante tener en cuenta la estacionalidad del recaudo y de manera adicional la puesta en marcha de procesos de fiscalización y cobro de los ingresos tributarios.

### **c. Sistema General de Participaciones**

Los recursos que el nivel nacional transfiere y que hacen parte del sistema general de participaciones son una entrada externa, cuyos criterios de distribución están establecidos en la Constitución Política, en la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1176 de 2007. Con dichos criterios el Departamento Nacional de Planeación anualmente realiza la distribución de los recursos. Por ello, la mejor alternativa para estimar estos ingresos la constituye conocer las reglas básicas contenidas en las normas mencionadas e indagar por las estimaciones que al respecto haga el DNP.

Aunque proyectar con la inflación esperada siempre es un recurso, puede afinarse la estimación tomando en cuenta que los criterios de distribución del sistema están determinados por elementos estructurales. Por ejemplo, la población atendida, la población por atender, la equidad en el caso de la participación de educación; la pobreza relativa, la proporción entre población urbana y rural, la eficiencia fiscal y eficiencia administrativa en el caso de la participación de propósito general.

Finalmente, es importante tener en cuenta que el Acto Legislativo 04 de 2007 modificó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y que la Ley 1176 de 2007 desarrolló dicho acto legislativo, lo que implica cambios frente a la Ley 715 de 2001. Las reformas traen nuevos elementos como atención integral a la primera infancia, participación específica para agua potable y saneamiento básico.

En esta parte, es importante tener cuidado respecto a establecer la categoría sexta del municipio y enviar el decreto a través del cual se asume la misma al Ministerio del Interior para constituir el monto de la asignación de los recursos del

sistema general de participación en la cuenta del FONPET. Al respecto, el artículo 22 de la Ley 1176 de 2007 establece:

“En caso de que la categoría de un Distrito o Municipio no pueda ser certificada por el Ministerio del Interior y Justicia y no se encuentre en la categorización expedida por la Contaduría General de la Nación, se considerará la categoría certificada por dichas entidades para la vigencia anterior, y en última instancia, el Departamento Nacional de Planeación procederá a estimar dicha categoría, la cual, en este caso, solo tendrá efectos para la distribución del porcentaje destinado al Fonpet de que trata el artículo anterior”.

#### **d. Otros**

No se debe proyectar ingresos provenientes de contrapartidas cuyos desembolsos no hayan sido plenamente aprobados. Los recursos por este concepto dependen de la gestión que se haga, misma que comienza por la inscripción de los proyectos en el Banco de Proyectos de inversión.

Una fuente de ingresos que es necesario explorar es el cobro de cuotas partes pensionales. Al respecto, se pide al municipio tener en cuenta que la gestión que hagan en este sentido está directamente relacionada con la financiación de mesadas pensionales hoy a su cargo. El efecto más importante de hacerlo es la liberación de una porción de los ingresos corrientes de libre destinación, porcentaje que pueden orientar a sanear sus finanzas o a complementar la financiación de gastos que garanticen el desarrollo de sus comunidades.

#### **1.1.2 Diferenciar Usos Posibles**

Es importante tener en cuenta que salvo los ingresos corrientes de libre destinación, las otras fuentes de ingreso del municipio tienen una destinación específica dada desde la Constitución Política en algunos casos o desde las leyes, ordenanzas o acuerdos en otros.

##### **a. Ingresos de libre destinación**

Son aquellos recursos cuyo uso no está direccionado desde la Constitución, la Ley o acto administrativo de la entidad territorial. Normalmente están constituidos por los ingresos propios (generados autónomamente) de origen tributario y no tributario. En los municipios de categorías 5ª se puede contar además con el 42% de la participación de propósito general.

Estos ingresos se pueden utilizar para financiar el gasto de funcionamiento en los porcentajes establecidos por la Ley 617 de 2000, límites que dependen de la categoría del municipio.

La parte de estos ingresos que no se emplean en sufragar gasto de funcionamiento, se puede utilizar para financiar la cancelación de pasivos acumulados de vigencias anteriores y / o gastos de inversión.

## **b. Ingresos con Destinación Específica**

Se trata de aquellas fuentes de ingresos cuyo recaudo ha sido destinado desde la Constitución, las Leyes de la República y en algunos casos desde Acuerdos, a financiar sectores específicos normalmente en inversión. Entre éstos tenemos:

### **b.1. Con destinación forzosa a inversión**

Es el caso de los recursos del Sistema General de Participaciones que han sido orientados exclusivamente a sufragar gasto social en educación y salud, agua potable y saneamiento básico, cultura, recreación, deporte y FONPET y cuya utilización y porcentajes de destinación está claramente reglamentada en las Leyes 549 de 1999, 715 de 2001, 863 de 2003 y 1176 de 2007.

Se incluyen aquí los recursos que se puedan obtener por el esquema de contrapartida (los provenientes del Fondo Nacional de Regalías), las donaciones, los que tienen destinación exclusiva a financiar gastos en el sector salud (por ejemplo, los recursos del monopolio de juegos de suerte y azar, el porcentaje del impuesto al consumo de la cerveza, las transferencias de Etesa, etc.) últimos que se consideran como pertenecientes al Sistema de Seguridad Social en Salud y el 51% de los recursos del monopolio de licores que de acuerdo con el Decreto 4692 de 2005 deben ser destinados a la financiación de los servicios de salud y educación. En este apartado también es posible incluir el cobro de cuotas partes pensionales.

### **b.2 Reasignables**

Son aquellos recursos como las estampillas, el componente de libre inversión de la participación de propósito general del sistema general de participaciones o el producto de la venta de activos, entre otros, que han sido destinados por la Ley a financiar gastos en inversión social y otro tipo de gasto específico, pero que se diferencian de los de forzosa inversión porque el artículo 12 de la Ley 617 de 2000 autorizó a reorientarlos para financiar saneamiento fiscal de las entidades territoriales siempre y cuando se cumpla con ciertas reglas que tienen que ver con la adopción formal de un programa de saneamiento fiscal y financiero en el que sustente la necesidad y conveniencia de reorientar dichas rentas.

El recaudo obtenido por la sobretasa a la gasolina, que es un ingreso de libre destinación, eventualmente también puede ser reorientado a financiar el saneamiento de la entidad territorial.

## **c. Otros ingresos**

En esta parte se quiere resaltar la existencia de recursos de capital que son producto de la gestión financiera de la entidad territorial y que están sujetos a factores externos que impiden que su estimación sea cierta. Se trata básicamente de los rendimientos financieros, la venta de activos, los excedentes financieros y las utilidades de las empresas municipales.

Estos recursos por su naturaleza no son recurrentes y aunque pueden ser de libre destinación no deben soportar gasto corriente. La práctica fiscal no los acepta como soportes válidos de una estimación de gasto a mediano plazo, por lo que se recomienda no proyectarlos como fuente del marco fiscal de mediano plazo. Una vez estén en caja se podrán vincular a la financiación del gasto de inversión, pero no antes.

En el cuadro No.1 se puede observar el comportamiento de los ingresos del municipio durante las vigencias 2007, 2008 y 2009.

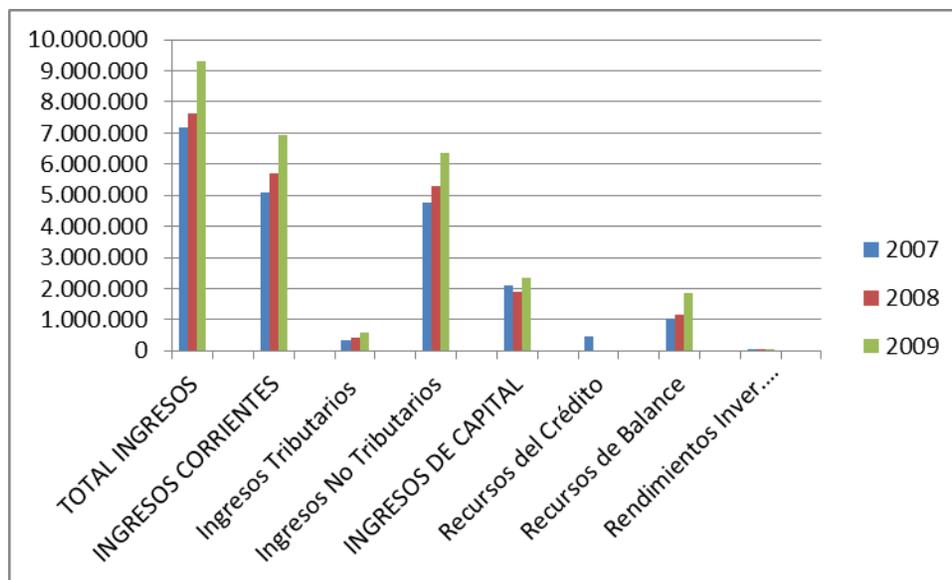
**CUADRO No. 1**  
**COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS**  
**ANALISIS VERTICAL**

( en miles de pesos)

	<b>Año</b>	<b>VAR</b>	<b>Año</b>	<b>VAR</b>	<b>Año</b>	<b>VAR</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>2007</b>	<b>%</b>	<b>2008</b>	<b>%</b>	<b>2009</b>	<b>%</b>
<b>TOTAL INGRESOS RECAUDADOS</b>	<b>7.182.958</b>	<b>100</b>	<b>7.611.993</b>	<b>100</b>	<b>9.289.712</b>	<b>100</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5.088.929</b>	<b>70,8</b>	<b>5.722.949</b>	<b>75,2</b>	<b>6.942.192</b>	<b>74,7</b>
Ingresos Tributarios (impuestos directos + impuestos indirectos)	<b>325.544</b>	<b>4,5</b>	<b>423.332</b>	<b>5,5</b>	<b>589.083</b>	<b>6,3</b>
Ingresos No Tributarios	<b>4.763.385</b>	<b>66,3</b>	<b>5.299.617</b>	<b>69,4</b>	<b>6.353.109</b>	<b>68,4</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>2.094.029</b>	<b>29,1</b>	<b>1.889.044</b>	<b>69,6</b>	<b>2.347.520</b>	<b>25,2</b>
Recursos del crédito	<b>450.003</b>	<b>6,2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Recursos de Balance	<b>1.018.126</b>	<b>14,1</b>	<b>1.152.864</b>	<b>15,1</b>	<b>1.845.524</b>	<b>19,8</b>
Rendimientos Inversiones Financieras	5.001	<b>0,06</b>	27.481	<b>0,3</b>	23.498	<b>0,3</b>
Excedentes Financieros	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Aprovechamientos	13.231	<b>0,2</b>	0	<b>0</b>	0	<b>0</b>

Fuente. Ejecuciones presupuestales presentadas a la Contraloría Deptal.

**Gráfica No. 1  
Comportamiento de los Ingresos**



### 1.1.3 Estructura de los Ingresos Corrientes del Municipio

En las rentas propias se puede observar que durante el 2009, su composición está determinada así, en orden de participación.

- |                            |         |
|----------------------------|---------|
| 1. Transferencias          | (67,6%) |
| 2. Ingresos Tributarios    | (6,3%)  |
| 3. Ingresos No Tributarios | (0,7%)  |

En el listado anterior se nota claramente que las transferencias son las que mayor porcentaje de participación tienen dentro de los ingresos; mientras que los ingresos no tributarios son los menos significativos en el total de los ingresos corrientes del Municipio.

Lo podemos observar en el siguiente cuadro:

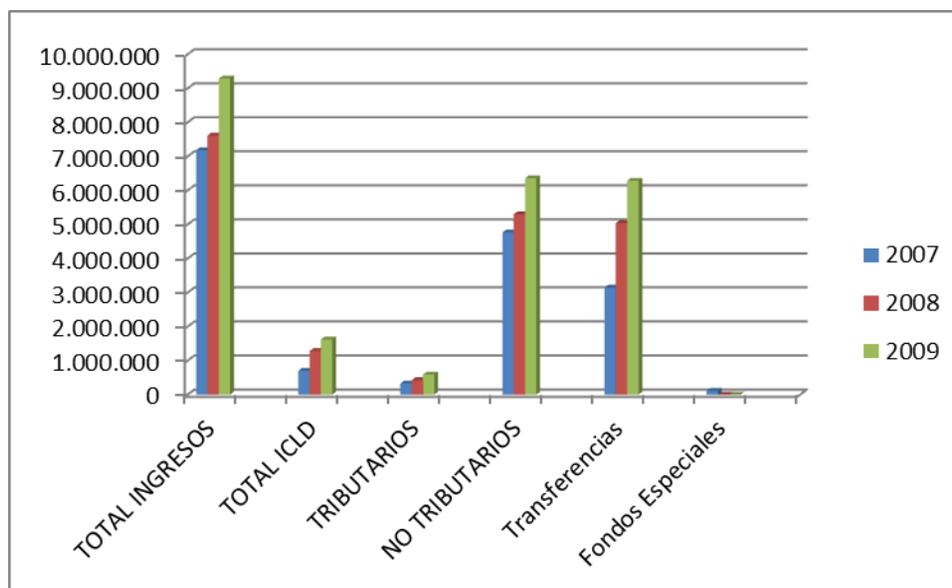
**CUADRO No. 2**  
**INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION**  
**VARIACIONES ANUALES**

<b>CONCEPTO</b>	<b>Año</b>	<b>VAR</b>	<b>Año</b>	<b>VAR</b>	<b>Año</b>	<b>VAR</b>
	<b>2007</b>	<b>%</b>	<b>2008</b>	<b>%</b>	<b>2009</b>	<b>%</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>7.182.958</b>	<b>100%</b>	<b>7.611.993</b>	<b>100%</b>	<b>9.289.038</b>	<b>100%</b>
<b>ICLD</b>	<b>696.993</b>	<b>9,7</b>	<b>1.279.113</b>	<b>16,8</b>	<b>1.620.139</b>	<b>17,4</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>325.544</b>	<b>4,5</b>	<b>423.332</b>	<b>5,6</b>	<b>589.083</b>	<b>6,3</b>
Impuesto Predial Unificado	100.000	1,4	118.960	1,6	140.358	1,5
Impuesto de Industria y Comercio	30.000	0,4	49.239	0,6	47.495	0,5
Sobretasa a la Gasolina	80.000	1,1	78.531	1,0	141.844	1,5
Impuesto de Avisos y Tableros	4.500	0,1	1.764	0,0	3.739	0,0
Otros ingresos tributarios	8.501	0,1	81.414	1,1	5.670	0,1
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>4.763.385</b>	<b>66,3</b>	<b>5.299.617</b>	<b>69,6</b>	<b>6.353.109</b>	<b>68,4</b>
Tasas y Multas	500	0,0	62.922	0,8	55.948	0,6
Arrendamientos	19.500	0,3	9.647	0,1	6.802	0,1
Contribuciones	22.001	0,3	24.704	0,3	0	0,0
<b>Transferencias</b>	<b>3.139.526</b>	<b>43,7</b>	<b>5.040.557</b>	<b>66,2</b>	<b>6.284.277</b>	<b>67,7</b>
Transferencia de SGP – Funcionamiento	425.254	5,9	912.095	12,0	1.113.381	12,0
Transferencia de SGP – Inversión	1.443.440	20,1	3.791.333	49,8	4.014.105	43,2
Otras Transferencias	1.052.345	14,7	257.969	3,4	922.876	9,9
Fondos Especiales	109.227	1,5	0	0,0	0	0,0
Otros ingresos no tributarios	1.472.631	20,5	161.787	2,1	0	0,0

Fuente. Ejecuciones presupuestales presentadas a la Contraloría Deptal.

A continuación, se presenta la gráfica No.2, correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación del municipio de Baraya durante los años 2007, 2008 y 2009.

**Gráfica No. 2**  
**Ingresos Corrientes de Libre Destinación**



## 1.2 Estructura de los Gastos Municipales

Los gastos se analizan en segundo lugar, porque como se dijo en el apartado de ingresos, las erogaciones dependen fundamentalmente de las posibilidades efectivas de ingresos que tiene el municipio. Este principio que se conoce como “el de la restricción presupuestal” es primordial para evitar descalabros financieros soportados en un cálculo poco serio de las posibilidades fiscales de la entidad territorial. Al respecto, ya hay una regla formal, por lo menos para el gasto de funcionamiento y la constituye el límite que de acuerdo con la categoría de la entidad territorial ha establecido la Ley 617 de 2000.

La estructura de los Gastos del municipio, se conforma de la siguiente manera:

**GASTOS TOTALES:** Gastos de funcionamiento + gastos de inversión + servicio de la deuda + organismos de control + transferencias a resguardos indígenas.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Gastos de personal + gastos generales + transferencias + déficit fiscal (funcionamiento).

**GASTOS DE INVERSION:** Con recursos del SGP + con recursos de regalías y fondo de cofinanciación + con recursos propios y otros + déficit fiscal (por inversión).

**SERVICIO DE LA DEUDA:** Deuda interna + deuda externa.

**ORGANISMOS DE CONTROL:** Transferencia a concejo + transferencia a personería.

### **1.2.1 Incorporación de Pasivos Acumulados de Vigencias Anteriores y Contingencias.**

Se hace necesario diagnosticar la situación fiscal del municipio a partir de un corte. Esto no solo significa saber cuánto se debe, también significa identificar las contingencias que se podrían hacer reales en el futuro inmediato. Para lograrlo, los responsables de la información financiera y jurídica deben contar con el apoyo del resto de la administración e implementar mecanismos y procedimientos para garantizar que la información contable pública cumpla las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, de acuerdo con lo señalado por el Régimen de Contabilidad Pública.

### **1.2.2 Establecer la composición de los pasivos.**

Una vez identificados el pasivo cierto y las contingencias contractuales, jurídicas y financieras, los resultados se deben valorar teniendo en cuenta que la mayor desagregación posible permitirá definir un esquema financiero más cercano a la realidad. Una descomposición básica es determinar qué porcentaje del pasivo es de funcionamiento y qué porcentaje es de inversión. Esto es fundamental para establecer las fuentes legales de financiación del pasivo, dada la destinación específica que tiene una buena parte de las rentas territoriales.

Una vez hecha esta primera clasificación, se debe proceder a descomponer el pasivo de funcionamiento por un lado y el pasivo de inversión por el otro. De esta manera, es posible identificar las prioridades de pago reconociendo la capacidad de presión de las acreencias. Por ejemplo, no es lo mismo que la mayor parte de los pasivos de funcionamiento corresponda a bonos pensionales o a proveedores del municipio. Si se trata de lo primero, el costo social de mantener esta situación puede ser insostenible y derivar rápidamente en pérdida de gobernabilidad y por qué no decirlo, de legitimidad ante la comunidad. Además, la cancelación vía procesos de tutela será algo inmanejable desde el punto de vista financiero. En este caso, la administración que diseña el Marco Fiscal de Mediano Plazo debe construir un flujo financiero que asegure el pago de esas acreencias de manera prioritaria y en un tiempo tal que los procesos jurídicos no paralicen a la entidad.

Si se presenta la segunda situación, es posible tener un manejo un poco más holgado para enfrentar a los acreedores en la medida que se pueden negociar acuerdos de pago que garanticen la cancelación de las deudas sin perder la

relación comercial. Una circunstancia intermedia entre las dos descritas anteriormente se podría presentar si la mayor parte del pasivo se tuviera con entidades de seguridad social, aquellas que manejan los llamados recursos parafiscales o la DIAN. Aunque las normas reglan la forma de cancelar los pasivos con estos entes, sus acreencias están protegidas de tal manera que un manejo arbitrario y unilateral de la acreencia podría desencadenar procesos de negociación de difícil maniobra para la administración territorial.

Un análisis similar debe hacerse con el pasivo de inversión, por cuanto no es lo mismo deber recursos a las administradoras del régimen subsidiado, aportes a los contratistas que construyeron o hicieron mantenimiento a una vía pública.

De manera paralela a la identificación detallada del pasivo, es necesario investigar y relacionar los procesos jurídicos en curso en cada uno de los juzgados locales, regionales o nacionales de todos los niveles. Este trabajo permitirá, no solo establecer la mejor alternativa de defensa de los intereses de la administración, también ayudará a definir el verdadero pasivo exigible y establecer las posibles contingencias que podrían afectar el marco fiscal de mediano plazo a través de su vigencia. Por ejemplo, este proceso puede permitir establecer que parte de la deuda reconocida en la contabilidad ha aumentado por los costos de una demanda mal atendida, que hay pasivos que ya no lo son en la medida que a través de procesos ejecutivos, conciliaciones o tutelas estos ya fueron cancelados total o parcialmente. Además, se podrá cuantificar y valorar la probabilidad de que procesos ordinarios como los de reparación directa sean fallados en contra del municipio.

Un trabajo adicional e inevitable, lo constituye el análisis de la situación financiera de las entidades descentralizadas del municipio. Normalmente se trabaja el sector central bajo el entendido que las empresas descentralizadas son entes ajenos que en nada pueden afectar la estabilidad de las finanzas locales. Sin embargo, cada vez es más frecuente que el riesgo en el mediano plazo no lo constituya el sector central, sino su sector descentralizado. Empresas mal administradas, creadas sin suficientes estudios de mercado o tomadas por la corrupción, algunas veces deben ser liquidadas, procesos, que en no pocas ocasiones culminan con la necesidad para el sector central de asumir nuevos pasivos y gastos.

Por esta razón, el Marco Fiscal de Mediano Plazo debe contar con un anexo que indique que empresas están en liquidación, cual es el estado de dicha liquidación, cual es la probabilidad de asumir pasivos y nuevos gastos y en que montos, cual es la situación financiera de otras entidades descentralizadas para identificar cuales están en causal de liquidación y como podrán afectar las finanzas locales en los próximos años.

### **1.2.3 Tipos de gasto y su estimación**

Al igual que sucede con los ingresos, la estimación de los gastos a diez años dependerá del tipo de gasto que se requiera proyectar.

## **a. Asociados a la Nómina**

Todos aquellos gastos que se relacionan con el pago de los emolumentos a los que tienen derecho los servidores públicos, deben tener en cuenta el tipo de vinculación del servidor y el perfil profesional en el que se desempeña.

Hay que tener especial cuidado con proyectar adecuadamente el valor del salario y las contribuciones a la seguridad social y parafiscales inherentes a la nómina de los empleados públicos, pues el incremento de éstos está supeditado al decreto anual que expide el Gobierno Nacional. En este caso, la estimación (más no el incremento) debe hacerse como máximo con la proyección que hace el Banco de la República de la inflación esperada.

Si bien la estimación real de todos los ítems reviste sumo cuidado, es necesario tener bien presente la proyección de los gastos por cesantías. Aquí debe identificarse si el servidor está cobijado por el régimen retroactivo o el régimen anualizado.

La estimación del costo de la planilla de trabajadores oficiales debe tener en cuenta todas las contraprestaciones acordadas en la convención colectiva de trabajo. No sobra advertir que los compromisos de la convención tan solo cobijan a los trabajadores oficiales para lo cual debe identificarse plenamente la veracidad del tipo de vinculación del servidor.

## **b. Generales**

La estimación de los gastos de este tipo puede hacerse soportada en el comportamiento histórico y teniendo en cuenta la inflación esperada. Sin embargo, a mediano plazo es importante diagnosticar el procedimiento presupuestal y contractual que se utiliza para realizar este tipo de erogaciones. Los resultados de los estudios normalmente demuestran ineficiencia y sobrecostos que pueden ser eliminados mediante su centralización y el diseño por ejemplo de planes generales de compra para toda una vigencia o estableciendo prioridades en el consumo de los servicios públicos.

Es importante tener en cuenta que en determinadas circunstancias el gasto de inversión puede generar gastos generales asociados que eventualmente no podrían ser financiados con rentas de destinación específica al sector que los causa.

## **c. Transferencias**

El cálculo de las transferencias a los organismos de control político, fiscal y disciplinario está reglado en las Leyes 617 de 2000, 1148 de 2007 y 1151 de 2007, artículo 134. Cuando se necesite, es importante tener en cuenta la inflación esperada como elemento adicional en su estimación.

La estimación de las transferencias hechas para financiar las nóminas de pensionados debe basarse en el costo de la nómina actual. Es así porque a partir de la expedición de la Ley 100 de 1993 las entidades territoriales no pueden asumir directamente nuevos pensionados, salvo en los casos previstos por el régimen de transición.

Aunque el artículo 51 de la Ley 863 de 2003 establece que:

“Para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. Conforme al reglamento que establezca el Gobierno Nacional, estos recursos podrán transferirse directamente a las entidades administradoras en nombre de los entes territoriales emisores, previa autorización del representante legal respectivo”.

Para que esto sea posible debe conocerse el monto del pasivo y ello solo es posible con el cálculo del pasivo actuarial. Sin perjuicio de la posibilidad de acceder a los recursos del Fonpet, es fundamental conocer el monto de la deuda actuarial para definir las alternativas más convenientes para aprovisionarla.

Un aspecto fundamental a estimar por parte de la administración y que puede influir grandemente en el flujo normal de pagos del municipio lo constituye el cobro de las cuotas partes pensionales y la necesidad de emitir bonos pensionales. Aunque en el mediano plazo se define la estrategia para darle solución a las contingencias que se presenten por esta razón mediante la identificación del pasivo actuarial, se hace necesario analizar cómo ha sido el comportamiento reciente de estos cobros, identificando el tipo de funcionarios, el tiempo en que fueron vinculados, hasta qué fecha trabajaron allí, etc., todo ello para establecer y prever posibles nuevos cobros en las siguientes vigencias.

La Ley 100 de 1993 y el Decreto 1296 de 1994 establecieron la obligatoriedad de constituir los fondos de pensiones territoriales cuando se necesiten. El Decreto 810 de 1998 señaló de qué manera deben fondearse los patrimonios autónomos que respalden esos fondos, los que no pueden ser solo de papel o para justificar estructuras organizacionales. Además, la existencia de patrimonios autónomos permite pagar mesadas, bonos y cuotas partes contra recursos distintos a los ingresos corrientes.

#### **d. Servicio de la Deuda**

Corresponde este gasto al pago del capital, los intereses y algunos gastos asociados a la cancelación de la deuda pública que mantiene la entidad territorial. Su estimación depende de las condiciones contractuales en que se pactó cada

crédito tales como la tasa de interés, el plazo, la gracia y las fechas de los desembolsos.

#### e. Inversión

La estimación de estos gastos está directamente relacionada con la puesta en práctica del programa de gobierno a través del Plan de Desarrollo. Aunque el objetivo de esta metodología no es profundizar en los procesos de identificación y formulación de proyectos que harán realidad el programa de gobierno, si se considera prudente advertir que previa a esta etapa es necesario identificar la restricción presupuestal que existe para encaminar los proyectos.

Al respecto, se recuerda que no basta con identificar la destinación de las rentas, también es fundamental conocer sus vínculos contractuales con proyectos de inversión anteriores, con el servicio de la deuda o con el saneamiento fiscal.

Una vez conocidas y estimadas las fuentes reales de inversión, será posible definir mediante el proceso social, técnico y político establecido en la Ley 152 de 1994, el gasto de inversión para los próximos diez años.

A continuación, en el cuadro No.3 se puede observar el comportamiento de los diversos Gastos del Municipio durante las vigencias de 2007, 2008 y 2009.

**CUADRO No. 3**

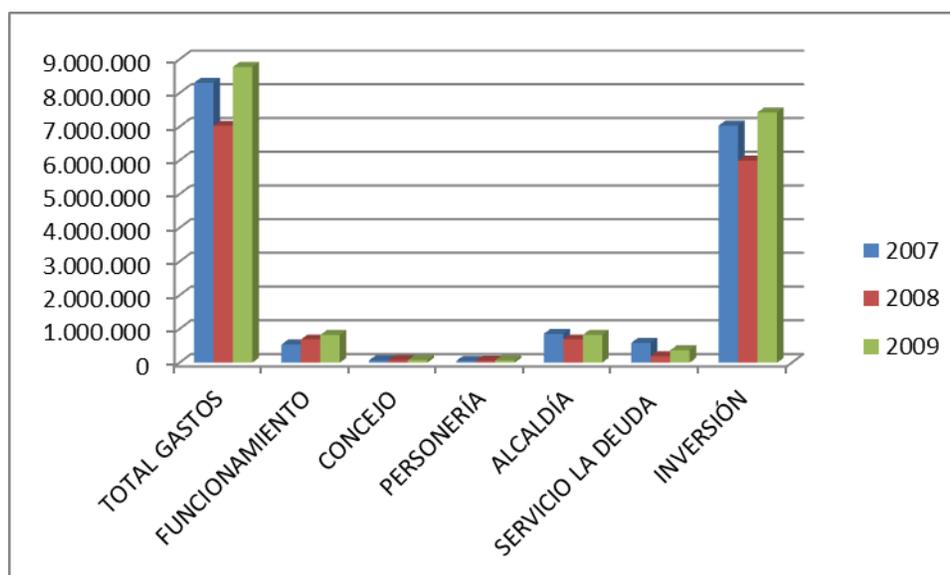
#### **ESTRUCTURA DE LOS GASTOS**

	<b>Año</b>	<b>VAR</b>	<b>Año</b>	<b>VAR</b>	<b>Año</b>	<b>VAR</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>2007</b>	<b>%</b>	<b>2008</b>	<b>%</b>	<b>2009</b>	<b>%</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.304.227</b>	<b>100</b>	<b>7.032.072</b>	<b>100</b>	<b>8.773.921</b>	<b>100</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>541.344</b>	<b>6,5</b>	<b>689.661</b>	<b>9,8</b>	<b>824.745</b>	<b>9,4</b>
<b>CONCEJO</b>	<b>68.534</b>	<b>0,8</b>	<b>80.584</b>	<b>1,1</b>	<b>77.874</b>	<b>0,9</b>
Servicios personales	60.995	0,7	70.590	1,0	77.474	0,9
Gastos generales	5.028	0,1	8.936	0,1	400	0,0
Transferencias	2.511	0,0	1.057	0,0	0	0,0
<b>PERSONERÍA</b>	<b>57.225</b>	<b>0,7</b>	<b>63.688</b>	<b>0,9</b>	<b>73.190</b>	<b>0,8</b>
Servicios personales	44.769	0,5	49.988	0,7	60.742	0,7
Gastos generales	9.676	0,1	10.486	0,1	12.448	0,1
Transferencias	2.780	0,0	3.214	0,0	0	0,0
<b>ALCALDÍA</b>	<b>858.539</b>	<b>10,3</b>	<b>689.662</b>	<b>9,8</b>	<b>824.747</b>	<b>9,4</b>
Servicios personales	542.755	6,5	344.512	4,9	450.284	5,1
Gastos generales	118.030	1,4	238.046	3,4	327.326	3,7
Transferencias	123.452	1,5	107.103	1,5	47.136	0,5
<b>SERVICIO LA DEUDA</b>	<b>592.331</b>	<b>7,1</b>	<b>197.696</b>	<b>2,8</b>	<b>370.854</b>	<b>4,2</b>

Amortización capital	450.000	5,4	144.000	2,0	274.081	3,1
Intereses	142.331	1,7	53.696	0,8	96.773	1,1
<b>INVERSIÓN</b>	<b>7.037.758</b>	<b>84,7</b>	<b>6.000.443</b>	<b>85,3</b>	<b>7.427.258</b>	<b>84,7</b>
Educación	518.435	6,2	729.324	10,4	115.423	1,3
Salud	2.443.697	29,4	2.627.554	37,4	2.729.756	31,1
Agua potable y saneamiento	1.760.635	21,2	708.304	10,1	597.206	6,8
Otros sectores	2.314.991	27,9	1.935.261	27,5	3.984.873	45,4

Fuente. Ejecuciones presupuestales presentadas a la Contraloría Deptal.

**Gráfico N. 3**  
**Estructura de Gastos**



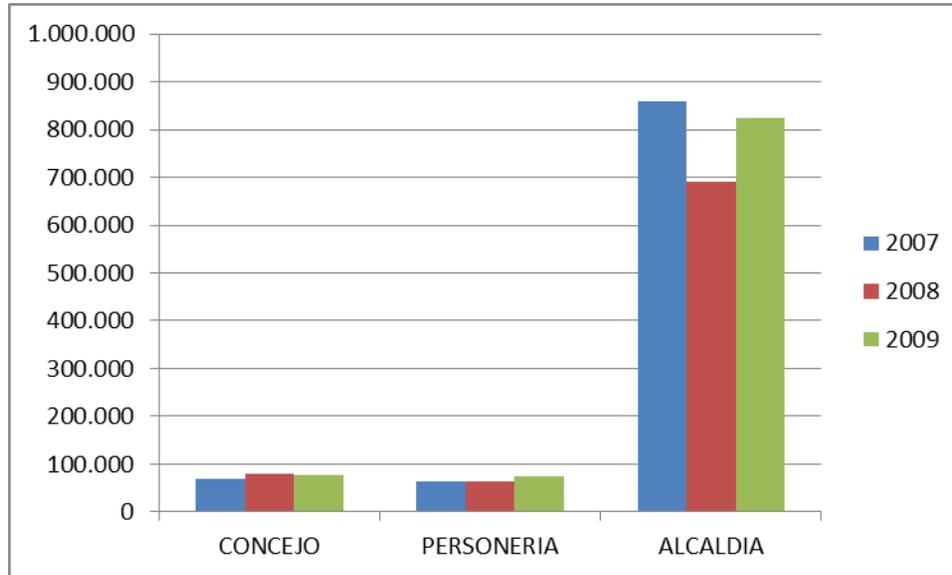
#### 1.2.4 Estructura de los Gastos de Funcionamiento

Los Gastos de Funcionamiento durante las tres vigencias han tenido el siguiente comportamiento, el cual se puede apreciar en el cuadro, incluyendo sus componentes de Gastos de Concejo, Personería y Alcaldía.

**CUADRO No. 4**  
**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

VIGENCIA	CONCEJO	PERSONERIA	ALCALDIA
<b>2007</b>	68.534	64.260	858.539
<b>2008</b>	80.584	63.688	689.662
<b>2009</b>	77.874	73.190	824.747

**Gráfica No. 4**  
**Gastos de Funcionamiento**



En esta gráfica se puede ver claramente como los Gastos de Funcionamiento de la Alcaldía durante el año 2009 crecieron en \$135 millones aproximadamente frente al año anterior. En cuanto al Concejo disminuyó en un 3% mientras que la Personería tuvo un crecimiento en el último año del 13%.

### 1.2.5 Relación entre la estructura de ingresos y la estructura de gastos

Identificados y estimados los tipos de ingresos y necesidades de gasto, se hace necesario hacer un cruce entre las fuentes y los usos para establecer si los recursos según su destinación son suficientes para financiar los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad. La importancia de este ejercicio radica en que una parte importante de los recursos del municipio ha sido destinada desde la Constitución, las leyes o Acuerdos a financiar exclusivamente uno o determinados tipos de gasto. Por ejemplo, la participación de educación del sistema general de participaciones tan solo puede ser utilizada para financiar gastos de ese sector y no de otro. Por ello, no es posible afirmar que hay recursos suficientes para financiar las transferencias al concejo si la fuente de la que se dispone es la participación de educación.

Lo anterior debe hacerse porque salvo los llamados “ingresos corrientes de libre destinación”, la mayoría de las otras fuentes de ingreso del municipio tiene una destinación específica dada desde la Constitución Política en algunos casos o desde las leyes en otros. Estas destinaciones, salvo contadas excepciones, implican que en el mejor de los casos sea posible cancelar pasivos por concepto de un determinado gasto con la renta autorizada por las normas para sufragar ese tipo de gastos. Por ejemplo, no es permitido utilizar recursos destinados a financiar

el sector salud para cancelar gastos en infraestructura vial y mucho menos su pasivos. Podría ser posible utilizar esos recursos de salud (siempre y cuando no provengan del sistema general de participaciones para salud) para cancelar pasivos acumulados de vigencias anteriores en el mismo sector.

Un análisis adicional consiste en identificar los saldos, los posibles usos y las afectaciones contractuales y legales de los recursos que estén en caja en la tesorería, en cuentas bancarias y en inversiones financieras de corto y mediano plazo.

Así, conocidas las fuentes que se pueden destinar libremente al funcionamiento y aquellas que se deben utilizar exclusivamente en el financiamiento de determinado sector de inversión, se procede a definir el tipo de gasto que cada cual podrá financiar.

El procedimiento de comparación debe satisfacer las siguientes etapas:

1. Identificar y garantizar el financiamiento del gasto recurrente en funcionamiento e inversión. En el caso del gasto de funcionamiento se deben tener en cuenta además los límites que por categoría existen para dichos gastos en la Ley 617 de 2000 que corresponden al 80% de los ingresos corrientes de libre destinación por estar ubicado el municipio en la sexta categoría.

#### ✓ **SECTOR CENTRAL MUNICIPAL**

CATEGORÍA INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN: Sexta 80%

#### ✓ **CONCEJO MUNICIPAL**

CATEGORÍA VALOR MÁXIMO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN:

TOTAL HONORARIOS CAUSADOS x N° SESIONES AUTORIZADAS: Sexta  $\leq 100\%$  Salario Diario Del Alcalde x 70 Ordinarias. Si es necesario x 12 Extraordinarias

MÁS 1.5% = Salario Mensual Del Alcalde → Salario Diario Del Alcalde

Es fundamental comprender que el cálculo de los honorarios para los concejales es un techo máximo que no necesariamente se debe alcanzar. Los honorarios se cancelan por asistencia efectiva a la sesión, así, si un concejal no asiste a la sesión no se le pagan honorarios por la misma. Asimismo, un manejo adecuado de la agenda del Concejo puede llevar a eliminar la necesidad de convocar a sesiones extraordinarias e incluso a algunas ordinarias.

Todos los municipios cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia inmediatamente anterior no superaron los \$1.000.000.000,00 (mil

millones de pesos), pueden adicionar a los honorarios de los concejales hasta 60 S.M.L.M. en lugar de los porcentajes arriba descritos para funcionamiento. (Pueden ser menos de 60).

✓ **PERSONERÍA MUNICIPAL:**

CATEGORÍA APORTES: Sexta 150 S.M.L.M.

2. Identificar y garantizar los compromisos contractuales y presupuestales existentes en los diversos sectores de inversión. Por ejemplo, vigencias futuras para determinado proyecto de inversión estratégica o concesión o para el servicio de la deuda pública.

3. En la medida que ya ha sido identificado el pasivo exigible y contingente, se hace necesario establecer la programación de pagos del mismo de tal manera que se respeten las destinaciones específicas de las normas y se garantice la cancelación en un período razonable de tiempo para que los acreedores no paraliquen el normal funcionamiento de la administración a través de tutelas y embargos.

4. Finalmente, financiado el gasto recurrente, cubiertos los compromisos de vigencias futuras y el servicio de la deuda vigente, definida la forma como se cancelarán las acreencias acumuladas de vigencias anteriores y las contingencias, se podrá establecer el monto de los recursos libres de afectación que se utilizarán en la financiación de gastos de inversión.

**Estimación de Recursos Complementarios para aumentar gastos de inversión sujeto a restricciones:**

Una vez hecho el cruce entre ingresos y gastos respetando las destinaciones específicas, se visualizan para la administración las posibilidades reales de financiar “nuevos gastos de inversión”.

El resultado del cruce entre ingresos y gastos puede evidenciar tres situaciones: 1) La imposibilidad de iniciar con fuentes propias nuevos proyectos de inversión; 2) Hacer ver que los ahorros existentes no son suficientes para financiar el costo total de los proyectos que se espera programar en el Plan de Desarrollo; o 3) Mostrar que existen recursos sin afectación para financiar el programa de gobierno.

1. No existen fuentes propias para financiar nuevos gastos de inversión.

**a. Los casos extremos de crisis fiscal**

A continuación se presenta un esquema de diagnóstico y posibles medidas de acción cuya profundidad estará sujeta a la gravedad de la problemática identificada. El tiempo de duración del ajuste depende de la magnitud del pasivo y

del valor del ahorro y rentas “reassignables” que pueda destinar la entidad para su cancelación.

Esquema:

El estricto cumplimiento de la Ley 617 de 2000 permite como mínimo la no generación de déficit adicional por funcionamiento y en el mejor de los casos garantiza ahorros importantes de ingresos propios que pueden ser destinados a estos menesteres.

Si dichos ahorros no son suficientes y la magnitud del pasivo hace imposible diseñar un plan de pagos creíble, se debe estudiar seriamente la posibilidad de formalizar un programa de saneamiento fiscal y financiero en los términos del decreto 192 de 2001 (artículo 11) y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 12 de la Ley 617 de 2000 reorientar rentas “reassignables” por el tiempo que ello sea necesario al saneamiento fiscal de la entidad.

En el peor de los casos la solución a la problemática del pasivo puede estar en la promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la Ley 550 de 1999.

Posibles medidas:

A partir de la problemática identificada el marco fiscal de mediano plazo debe sustentarse en un plan que establezca las acciones, medidas y metas que conducirán a cumplir con los límites de gasto y endeudamiento legales y/o a mejorar la situación fiscal y administrativa de la entidad territorial. Las acciones y medidas deberán estar orientadas, entre otros, al logro de los siguientes objetivos:

- a) Cumplir los indicadores y los límites de las leyes de disciplina fiscal
- b) Generar ahorro corriente positivo y superávit total en todos y cada uno de los años de vigencia del programa;
- c) Incrementar el recaudo de ingresos;
- d) Disminuir y racionalizar gastos;
- e) Mejorar el perfil de la deuda y las condiciones de repago.
- f) Fortalecer la eficiencia en las áreas de gestión de personal, financiera y administrativa.

Las acciones y medidas que se planteen deben ser viables y efectivas para mantener en el tiempo el cumplimiento de los indicadores legales o dar solución a la problemática que impida cumplir con la estimación y el logro de los objetivos planteados. Es deseable que su diseño supere la visión coyuntural y que busque

resultados perdurables. El Plan de acción, de acuerdo con la visión que de la situación fiscal del municipio se tenga, podría contener dos tipos de acciones.

1. Acciones de rápida ejecución e inmediato resultado y de impacto significativo, individual o en conjunto, en las cuentas del municipio que tiendan a resolver en el corto plazo la magnitud del déficit y el ahogo financiero. Son ejemplos de este tipo de acciones las siguientes:

- \* Depurar y recuperar cartera de los contribuyentes más representativos.

- \* Ajustar el presupuesto a las posibilidades reales del municipio y reducir rápidamente aquellos gastos que no cuentan con financiación o aquellos gastos redundantes o injustificados.

2. Acciones de impacto a mediano y largo plazo. Especialmente aquellas que se orientan a sanear de manera perdurable las finanzas del municipio y a fortalecer la capacidad de gestión financiera, administrativa y de personal. Como ejemplo de este tipo de acciones se encuentran:

- \* Reformas a la administración tributaria (actualización de censos de contribuyentes, adopción de programas de fiscalización y control, eliminación de trámites innecesarios, refuerzos al régimen de sanciones, racionalización del régimen de exenciones y descuentos, simplificación de tarifas);

- \* Aplicación de normas actualizadas en materia financiera (código de rentas, estatuto orgánico de presupuesto y plan general de la contabilidad pública); Organización de una administración financiera integrada y en consonancia con las funciones básicas de una administración moderna (rentas, presupuesto, tesorería y contabilidad);

- \* Rediseño de la estructura orgánica de la administración central, descentralizada, órganos de control y corporación de elección popular.

- \* Adopción de planes de retiro de personal por supresión de cargos;

- \* Establecimiento de un sistema adecuado de gestión de personal (procedimientos de selección, evaluación, promoción y control, elaboración de manuales de procesos y procedimientos, etc.);

- \* Actualización de la historia laboral de los empleados y cálculo del pasivo pensional de la entidad;

- \* Capitalización de los fondos de pensiones territorial;

- \* Cobro de cuotas partes pensionales.

- \* Revisión de la legalidad de las pensiones vigentes.

\* Enajenación de activos y otros derechos, y fomento a la participación privada en la prestación de servicios;

Así mismo, es importante establecer un cronograma de ejecución para operacionalizar cada una de las acciones seleccionadas, con el fin de puntualizar las metas, las actividades, los responsables y el tiempo para ejecutarlas, de manera que se pueda verificar su avance y cumplimiento. Es necesario cuantificar el costo de las acciones contempladas, tales, la compra de equipos, etc.

**b. No hay crisis fiscal, pero las fuentes para iniciar nuevos gastos de inversión están copadas.**

Mientras las fuentes para financiar inversión estén copadas, lo más responsable es evitar embarcar a la entidad en la ejecución de un Plan de Desarrollo que podría desestabilizar la situación fiscal de la administración y ubicarla en las condiciones descritas en el literal anterior.

Una opción clara es trabajar en la “eficiencia” con que se viene realizando la inversión que tiene financiamiento. Administrar los recursos de manera tal que con la misma cantidad sea posible mejorar la prestación de los bienes y servicios que demanda la comunidad, puede traer mejores dividendos que iniciar nuevos proyectos sin que se cuente con fuentes reales para financiarlos.

Si lo anterior no es suficiente, para financiar nuevo gasto de inversión deberá tener en cuenta que la estimación de ingresos y gastos a diez años debe mostrar que la entidad tendrá en todas las vigencias capacidad legal de pago, que de acuerdo a su categoría sexta cumplirá con los límites de gasto del sector central y de transferencias al Concejo y a la Personería.

Adicionalmente debe tenerse muy en cuenta que el incumplimiento de los indicadores de la leyes de disciplina fiscal por parte del municipio tiene entre otras consecuencias que la Nación esté formalmente impedida para brindar apoyo a la misma (Artículos 80 de la Ley 617 de 2000, 19 de la Ley 819 de 2003 y 7 del decreto 4515 de 2007).

2. El ahorro disponible no es suficiente para financiar la totalidad del Programa de Gobierno.

El municipio en esta situación cuenta normalmente con recursos libres de afectación que, en primer lugar, provienen de cumplir con los límites de gasto de la Ley 617 de 2000 ya descritos en apartado anterior (llamados ahorro propio); en segundo lugar, provienen del sistema general de participaciones de educación, salud y propósito general; en tercer lugar, provienen de la sobretasa a la gasolina.

Sin embargo, los mismos no son suficientes para financiar el programa de gobierno y por ello deben gestionar fuentes complementarias como los recursos de contrapartida, las donaciones y el endeudamiento.

Respecto a los recursos de contrapartida y las donaciones lo fundamental es conocer el procedimiento formal para acceder a este tipo de fuentes. Es importante, en el caso del municipio, ponerse en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación Departamental, entidad que les asesorará en cuanto al procedimiento para encaminar un proyecto a través del banco de proyectos y sobre las posibilidades de apoyo al interior del Departamento.

Asimismo, sin perjuicio de los ministerios sectoriales, es importante establecer contacto con el Departamento Nacional de Planeación, entidad que le suministrará la asesoría necesaria sobre el tipo de proyectos que se pueden financiar con dichas fuentes y su capacidad de apalancar proyectos.

Por ejemplo, en el Departamento Nacional de Planeación le pueden informar que el Fondo Nacional de Regalías en virtud de lo ordenado por el artículo 48 la Ley 863 de 2003 deberá descontar a título de inversión regional el 50% para destinarlo al Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET). Además, que se ha decidido en el Plan Nacional de Desarrollo (artículo 116 de la ley 1151 de 2007) que los proyectos de inversión que se podrán financiar con el 50% restante estarán dirigidos principalmente a recuperar el canal navegable y atender inundaciones del río Magdalena, prevenir y atender desastres y calamidades a nivel nacional, recuperar el macizo colombiano y ampliar coberturas en el sector de educación en los estratos más pobres de la población.

El endeudamiento público surge ante la necesidad de financiar la parte del plan de desarrollo que no se puede atender con el ahorro propio y las rentas destinadas por la constitución y la Ley al gasto de inversión. Aunque podría entenderse que lo principal es identificar dichas necesidades de financiamiento, es de suma importancia tener en cuenta que el nivel de endeudamiento está restringido por la capacidad del municipio para asumir el costo financiero de determinado monto de crédito.

La Ley 358 de 1997 ha establecido la forma de evaluar la capacidad de pago de las entidades territoriales a través de los indicadores de solvencia y sostenibilidad que miden la relación de los intereses de la deuda con el ahorro operacional y del saldo de la deuda con los ingresos corrientes respectivamente. Asimismo, la Ley 819 de 2003 completó dicha forma de medir la sostenibilidad del endeudamiento a través la relación que existe entre el pago de intereses y el ahorro primario.

Así las cosas, con el fin de garantizar un monto sostenible de deuda el municipio no pueden superar en cada vigencia las siguientes relaciones:

$$\frac{\text{Intereses}}{\text{Ahorro Operacional}} * 100 \leq 40\%$$

$$\frac{\text{Saldo de la Deuda}}{\text{Ingresos Corrientes}} * 100 < 80\%$$

Adicionalmente, deben fijar metas anuales de superávit primario que les permitan asegurar a mediano plazo un monto de deuda pública que puedan servir cumplidamente. En este sentido se recomienda la siguiente relación:

$$\frac{\text{Ahorro Primario}}{\text{Intereses}} * 100 \geq 100\% \text{ o } \leq 100\%$$

No obstante lo anterior, es necesario que el municipio evalúe cuatro aspectos que si bien no son formales si están presentes dentro de su realidad fiscal y afectan su capacidad de pago. Se trata de la posibilidad real de refinanciar la deuda, el hecho de que la entidad se endeuda con tasas de interés variable, la existencia de déficit acumulado de vigencias anteriores y la financiación sectorial de la inversión.

Si bien el indicador del artículo segundo de la ley 819 de 2003 sugiere que lo importante es mantener un ahorro primario suficiente para evitar situaciones de crecimiento excesivo de deuda. Una forma de lograrlo es estabilizando la deuda en el tiempo, fijando metas ahorro primario iguales o superiores al pago de los intereses, con ello la entidad territorial no tendría atrasos de pagos del servicio de su deuda si tiene acceso asegurado a recursos frescos de crédito. Es decir, que es perfectamente posible renegociar su pago con las entidades financieras o que es factible acudir al mercado de capitales a través de la emisión de bonos para buscar el pago del capital.

Por ello, es fundamental que el municipio evalúe su posición en el mercado crediticio e identifique si le es fácil que las entidades financieras conviertan la renegociación del pago del capital en una práctica normal o emitir bonos. Si la conclusión es que ello no le es posible, se recomienda construir el marco fiscal de mediano plazo de tal manera que el ahorro primario proyectado sea suficiente no solo para cancelar los intereses, sino también para amortizar el capital de la deuda.

Respecto a los intereses, recuerde que actualmente el principal riesgo financiero que afronta el portafolio de la deuda de las entidades territoriales es el de tasa de interés y de tipo de cambio. El portafolio de su deuda interna está contratado a tasa variable (DTF) y el saldo de la deuda externa está influido por la tasa de cambio. Así, la cuantificación del riesgo está directamente relacionada con el comportamiento de la DTF y de la TRM.

Estas tasas presentan variaciones históricas que las caracterizan como las más volátiles del mercado. Por ello, la ley de responsabilidad fiscal exige que al calcular los indicadores de endeudamiento se tenga en cuenta esta característica y se cree una especie de colchón que mida al momento de la contratación de la

operación de crédito si la entidad territorial podrá cubrir el pago de los intereses de dicho crédito cuando las tasas DTF o TRM sufran cambios importantes.

Respecto al pasivo, es fundamental tener en cuenta que aunque la norma no involucra la existencia de acreencias acumuladas de vigencias anteriores en el cálculo de la capacidad de pago, es muy importante tener en cuenta que la existencia del mismo alterará el flujo normal de pagos de la entidad en el momento en que se decida a cancelarlo o porque sea obligada a hacerlo a través de procesos jurídicos.

Respecto a la financiación sectorial, tenga en cuenta que las destinaciones específicas establecidas desde la Constitución y la Ley para algunos recursos hacen que la garantía real para servir un crédito no esté siendo medida totalmente por los indicadores de endeudamiento. Por último, es imprescindible identificar las garantías de cada una de las operaciones realizadas como un elemento que permitirá establecer el grado de libertad para comprometer gasto con las rentas que se emplean para servir la deuda.

3. El ahorro es suficiente para financiar el programa de gobierno volcado en el plan de desarrollo.

Sin perjuicio del procedimiento contemplado en la Ley 152 de 1994 sobre el plan de desarrollo, se llama la atención en la necesidad de velar por el cumplimiento de las normas de disciplina fiscal de tal manera que el cumplimiento de las expectativas del municipio en esta situación se sustente en el respeto a los indicadores de límite al gasto de funcionamiento de la Ley 617 de 2000, de endeudamiento de la Ley 358 de 1997 y de responsabilidad fiscal de la 819 de 2003.

### 1.3 Capacidad de endeudamiento

En el cuadro N° 5 se aprecia que la capacidad de endeudamiento para la vigencia de 2009, cumple con los dos indicadores de la Ley 358 de 1997, así.

INDICADOR	RESULTADO	TOPES	SEMAFORO
INTERESES DEUDA/ AHORRO OPERACIONAL	1,9%	< 40%	Verde
SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES	22,02%	< 80%	Verde

**CUADRO No. 5**  
**CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO**  
**VIGENCIA 2009**

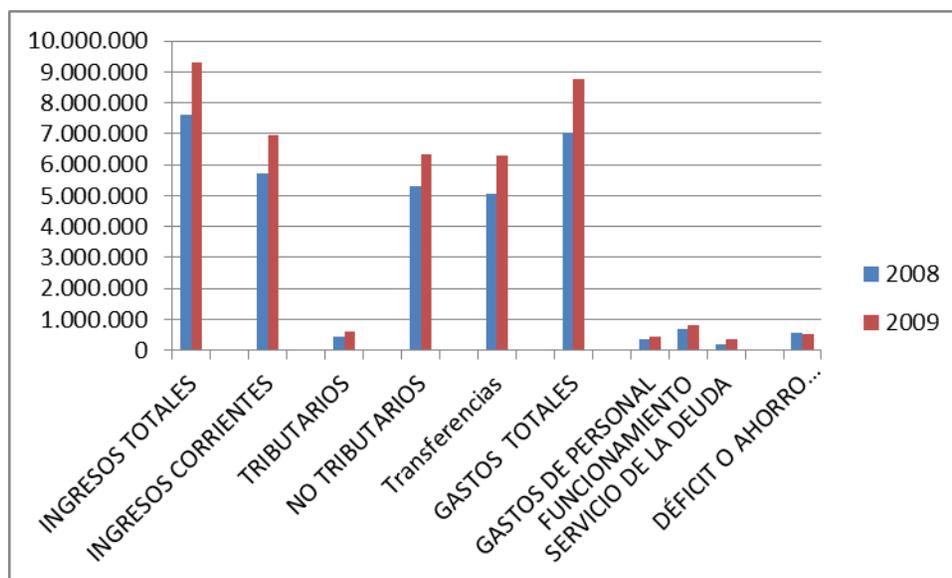
<b>CONCEPTO</b>	<b>AÑO 2009</b>
INGRESOS CORRIENTES	6.942.192
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	824.745
GASTOS DE INVERSIÓN	7.427.258
AHORRO OPERACIONAL	6.117.447
<b>COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA</b>	
SALDO DE LA DEUDA DIC 31 DE 2009	370.854
(+) ABONOS A CAPITAL	274.081
(+) NUEVOS DESEMBOLSOS	0
NUEVO SALDO DE LA DEUDA 2010	173.219
INTERESES CAUSADOS Y PAGADOS	96.773
<b>INSTANCIA DE ENDEUDAMIENTO</b>	
INTERESES DEUDA/ AHORRO OPERACIONAL	1,6%
SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES	5,3%
INTERESES DEUDA/ AHORRO OPERACIONAL	VERDE
SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTE	VERDE

**1.3.1 Financiamiento del Gasto Corriente**

<b>CUADRO No. 6</b>		
<b>BALANCE FINANCIERO</b>		
<b>AÑOS 2008 Y 2009</b>		
<b>Miles de pesos</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>Balance Financiero Ejecu. 2008</b>	<b>Balance Financiero Ejecu. 2009</b>
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>7.611.993</b>	<b>9.289.712</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5.722.949</b>	<b>6.942.192</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>423.332</b>	<b>589.083</b>
Impuesto Predial Unificado (Incluye Compensación por predial de Resguardos Indígenas)	118.960	140.358
Impuesto de Industria y Comercio	49.239	47.495

Sobretasa a la Gasolina	78.531	141.844
Otros Ingresos Tributarios	176.602	259.386
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>5.299.617</b>	<b>6.353.109</b>
Ingresos de la propiedad (Tasas, multas, arrendamientos y alquileres, contribuciones)	97.273	68.832
Otros no tributarios (operación comercial, fondos especiales, otros)	161.787	0
<b>Transferencias</b>	<b>5.040.557</b>	<b>6.284.277</b>
<b>Transferencias Corrientes (Para Funcionamiento)</b>	<b>912.095</b>	<b>1.113.381</b>
<b>Transferencias de Capital (SGP- Inversión)</b>	<b>3.791.333</b>	<b>4.014.105</b>
Sistema General de Participaciones -Educación-	291.851	321.436
Sistema General de Participaciones -Salud-	1.514.057	2.135.420
Sistema General de Participaciones Propósito General (Forzosa Inversión)	1.921.707	1.500.707
Otras (Alimentación Escolar, Municipios Ribereños, Otras transferencias del nivel central nacional)	321.687	980.070
<b>Del Nivel Departamental</b>	<b>79.160</b>	<b>233.915</b>
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>7.032.072</b>	<b>8.773.921</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>344.512</b>	<b>450.283</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>689.661</b>	<b>824.745</b>
Concejo	80.584	77.874
Personería	63.688	73.190
Alcaldía	689.662	824.747
<b>Intereses y Comisiones de Deuda Pública</b>	<b>53.696</b>	<b>96.773</b>
Interna	197.696	370.854
<b>Gastos operativos en sectores sociales (remuneración al trabajo, prestaciones, subsidios en educación, salud y otros sectores de inversión)</b>	<b>107.103</b>	<b>47.136</b>
<b>Déficit de Vigencias anteriores por funcionamiento</b>	<b>579.921</b>	<b>515.791</b>
<b>DÉFICIT O AHORRO CORRIENTE</b>	<b>579.921</b>	<b>515.791</b>

**Gráfico No. 6  
Balance Financiero**



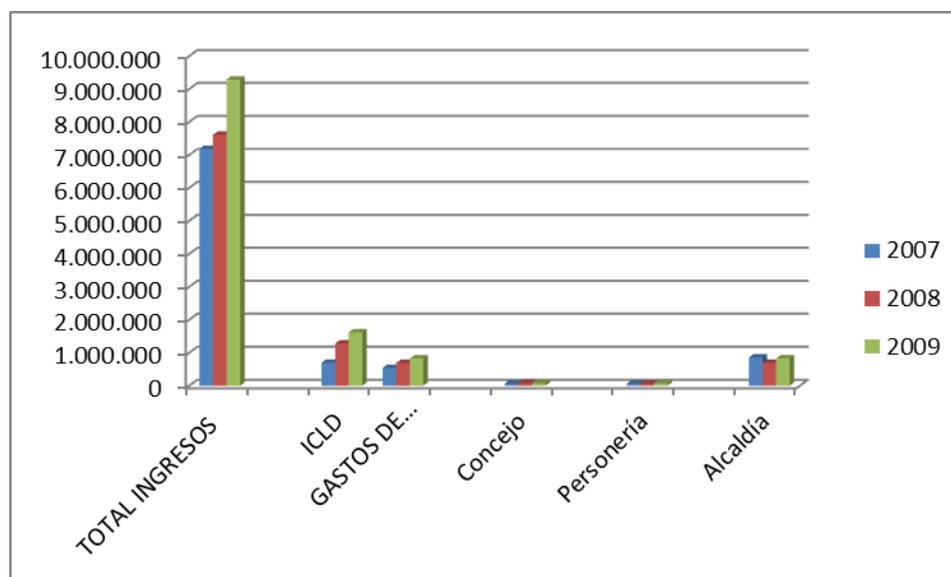
### 1.3.2 Análisis del cumplimiento de la Ley 617 de 2000

El cálculo de los indicadores de la ley 617 de 2000, durante las vigencias 2007, 2008 y 2009, están consignado en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 7  
COMPARATIVO INDICADORES LEY 617 DE 2000  
(en miles de millones)**

CONCEPTO	Año 2007	Año 2008	Año 2009
<b>TOTAL INGRESOS DE PRESUPUESTO</b>	<b>7.182.958</b>	<b>7.611.993</b>	<b>9.289.712</b>
<b>(-) RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>1.443.440</b>	<b>3.791.333</b>	<b>4.014.105</b>
<b>INGRESOS CTES DE LIBRE DESTINACION</b>	<b>696.993</b>	<b>1.279.113</b>	<b>1.620.139</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>541.344</b>	<b>689.661</b>	<b>824.745</b>
Concejo	68.534	80.584	77.874
Personería	64.260	63.688	73.190
Alcaldía	858.539	689.662	824.747

**Gráfica No. 7**  
**Comparativo Indicadores Ley 617 de 2000**



#### 1.4 Composición de la deuda pública actual

En la actualidad la deuda pública del municipio corresponde a la siguiente descripción:

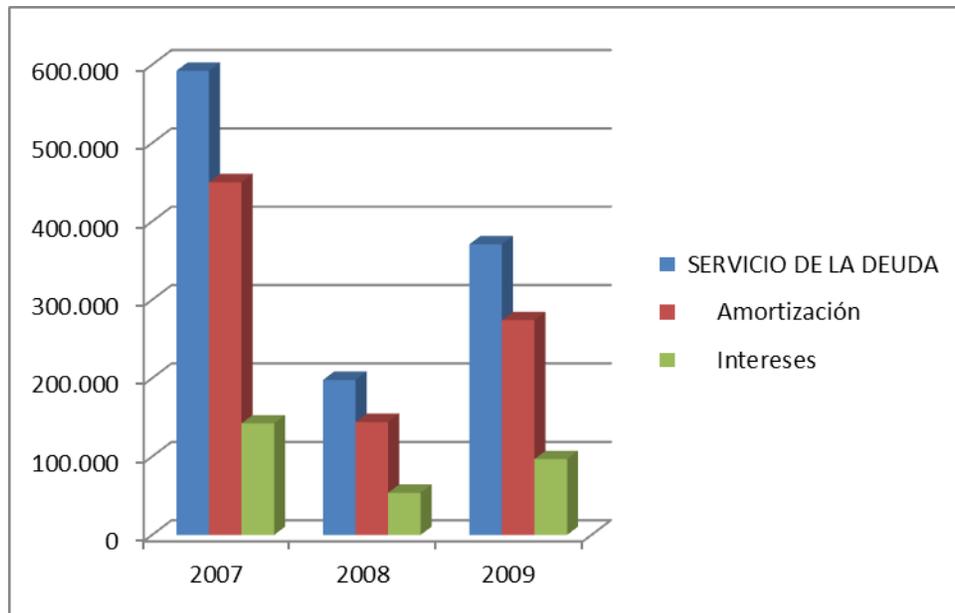
**Cuadro No. 8**  
**Composición de la Deuda Pública Actual a Septiembre de 2009**  
**(Miles de millones)**

ENTIDAD CREDITICIA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	ACUMULADO DE MOVIMIENTOS	SALDO FINAL DE LA DEUDA
INFIHUILA	26/10/2007	26/10/ 2010	\$252.116	\$167.884
INFUHUILA	23/12/2008	23/12/2013	\$97.646	\$552.536
<b>TOTALES</b>			<b>\$349.762</b>	<b>\$720.420</b>

### Composición de la Deuda Pública 2007 - 2009

	2007	2008	2009
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>592.331</b>	<b>197.696</b>	<b>370.854</b>
Amortización	450.000	144.000	274.081
Intereses	142.331	53.696	96.773

**Gráfica No. 8**  
**Composición de la Deuda Pública 2007 – 2009**



## 1.5 Resultados o conclusiones del Plan Financiero

Los resultados del Plan Financiero se enmarcan en el hecho que el municipio debe aumentar el recaudo de los recursos propios para financiar sus gastos de funcionamiento, deuda pública y gastos de inversión, situación que se describe en la Matriz DOFA.

### 1.5.1 Matriz DOFA

Mediante esta herramienta de identificación de debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades, es posible visualizar la problemática del municipio, encontrada en el diagnóstico.

**CUADRO No. 9  
MATRIZ DOFA**

<b>DEBILIDADES</b>	<b>FORTALEZAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>* El recaudo históricamente no han sido suficientes para cubrir sus propios gastos de funcionamiento.</li> <li>* La Infraestructura Administrativa es deficiente para el proceso de recaudo, al igual que la de Planeación.</li> <li>* Falta sensibilización en la comunidad, sobre un estado participativo y no paternalista.</li> <li>* Las metas de recaudo no se cumplen en un 100%.</li> <li>* Los gastos generales, aun continúan siendo elevados.</li> <li>* El sentido de pertenencia, no está debidamente fundamentado en los diferentes estamentos del municipio.</li> <li>* No existe un plan de estímulos para los empleados.</li> <li>* El mecanismo de control interno, no funciona como tal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* La reestructuración administrativa generará ahorro operacional en los próximos años.</li> <li>* La planta de personal es reducida, un empleado por cada mil habitantes y comprometida.</li> </ul>
<b>AMENAZAS</b>	<b>OPORTUNIDADES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>* Incumplimiento de los indicadores de la ley 617 de 2000 y otras leyes de saneamiento fiscal.</li> <li>* La reducción de las transferencias hacia el futuro.</li> <li>* Aumento de los pasivos pensionales, cuotas partes pensionales y otros.</li> <li>* Las demandas contra el Municipio</li> <li>* El reconocimiento de obligaciones contraídas en administraciones anteriores y no presupuestadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Mayor cobertura y solución necesidades básicas insatisfechas. NBI</li> <li>* Acceso con mayor facilidad a fuentes de financiación de proyectos y obtención de nuevos recursos para la inversión.</li> </ul>

**1.5.2 Análisis y Estrategias Matriz - DOFA**

Analizando cada una de las “debilidades” y “amenazas”, es necesario plantear estrategias que permitan convertir las debilidades en “fortalezas” y las amenazas en “oportunidades”.

Lo anterior se propone mediante las siguientes estrategias:

**CUADRO No. 10  
ESTRATEGIAS MATRIZ DOFA**

	<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
	<b>ESTRATEGIAS (FO)</b>	<b>ESTRATEGIAS (DO)</b>
<b>OPORTUNIDADES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Mayor recaudo de impuestos y en general de las rentas propias del municipio.</li> <li>* Mayor sentido de pertenencia del personal de planta.</li> <li>* Una comunidad conocedora y sensibilizada sobre la problemática del municipio.</li> <li>* Mejoramiento de la capacidad institucional.</li> <li>* Creación de una ESP viable y auto sostenible financieramente o entregar este servicio a Aguas del Huila.</li> <li>* Cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.</li> <li>* Mayor cubrimiento de las NBI.</li> <li>* Mantener en el tiempo un superávit primario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* La sensibilización a la comunidad, la capacitación de los empleados.</li> <li>* El fortalecimiento de los recaudos.</li> <li>* La disminución de los Gastos Generales.</li> <li>* Cumplimiento de la ley 617 de 2000.</li> <li>* Generación de superávit primario para sostener la deuda pública.</li> <li>* Saneamiento del déficit fiscal, con el pago de cuotas partes pensionales y de bonos pensionales</li> </ul>
<b>AMENAZAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* El aumento en el recaudo de los impuestos y rentas municipales, fortaleciendo el ahorro operacional.</li> <li>* Capacitación de los empleados.</li> <li>* Implementar Plan de estímulos para los empleados, basados en el mejoramiento continuo de la calidad del trabajo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* De manera técnica evaluar el estatuto de Rentas Municipal, identificando y definiendo plenamente las rentas municipales.</li> </ul>

## **1.6 Proyecciones**

En la estimación y las proyecciones de los recursos se parte de la información histórica de ejecución presupuestal que el Municipio ha reportado al DNP y se realizan unos supuestos encaminados a elaborar pronósticos bajos, que permitan dar cumplimiento al cronograma de recaudo de los ingresos para determinar un monto real que permita tener nivel de gasto sostenible y financiable.

Las metas financieras están encaminadas a mantener la solvencia y viabilidad financiera del municipio, teniendo en cuenta la realidad y el comportamiento de la economía. La inflación esperada y el cumplimiento normativo especialmente el referido a la viabilidad fiscal señalada por la ley 617 de 2000.

Para algunas proyecciones se utilizaran los supuestos macroeconómicos que son consistentes con las metas del Gobierno Nacional, señaladas por el Ministerio de Hacienda; Departamento Nacional de Planeación y el Banco de la República, dependiendo de las características particulares de algunas rentas y gastos se utilizan como supuestos macroeconómicos los siguientes:

### **1.6.1 Criterios para la programación de los gastos.**

Las proyecciones de gastos están fundamentadas en los criterios de austeridad y eficiencia; para el efecto se maneja una estrategia de control en los gastos y reducción de los costos de funcionamiento de la Administración Municipal.

## **CUADRO No. 11**

### **PROYECCIONES PLAN FINANCIERO DE INGRESOS y GASTOS Y FINANCIAMIENTO DE 2007 – 2020**

(A continuación presentamos los cuadros del P.F.), así:

## DEFINICIÓN DE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DEL PLAN FINANCIERO

### 2.1 OBJETIVOS DE MEDIANO PLAZO

- ✓ Aumento del recaudo de las rentas propias del 5% anual.
- ✓ Racionalización de los gastos de funcionamiento, con aumentos anuales no superiores al índice de inflación anual (máximo el 3,5% anual).
- ✓ Ajustes a la modernización de la administración municipal a partir del año 2010.

### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

* Mayor recaudo de impuestos y en general de las rentas propias del municipio.
* Mayor sentido de pertenencia del personal de planta.
* Capacitar la comunidad para que sea conocedora y sensible sobre la problemática del municipio.
* Mejorar la capacidad institucional.
* Creación de una ESP viable y auto sostenible financieramente.
* Cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.
* Mayor cubrimiento de las NBI.
* Mantener en el tiempo un superávit primario.
* La sensibilización a la comunidad, la capacitación de los empleados.
* El fortalecimiento de los recaudos.
* La disminución de los gastos generales.
* Cumplimiento de la Ley 617 de 2000.
* Generación de superávit primario para sostener la deuda pública.
* Saneamiento del déficit fiscal, con el pago de cuotas partes pensionales y de bonos pensionales
* El aumento en el recaudo de los impuestos y rentas municipales, fortaleciendo el ahorro operacional.
* Capacitación de los empleados.
* Implementar Plan de estímulos para los empleados, basados en el mejoramiento continuo de la calidad del trabajo.
* Creación y puesta en marca de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios u otra modalidad que permita Administrar eficientemente los servicios públicos.
* De manera técnica evaluar el estatuto de Rentas Municipal, identificando y definiendo plenamente las rentas municipales.

## **2.3 METAS DEL SUPERAVIT PRIMARIO, EL NIVEL DE DEUDA PUBLICA Y EL ANÁLISIS DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA**

Si bien, de conformidad con la Ley 819 de 2003, el municipio no está en la obligatoriedad legal de establecer una meta de superávit primario debido a que la ley estableció que este requerimiento solamente debe ser atendido por los municipios de categoría especial, primera y segunda; se presenta este apartado, como un análisis complementario que explica el comportamiento del respaldo del endeudamiento público municipal.

### **2.3.1 Metas de superávit primario**

Es un indicador complementario a los establecidos por la ley para determinar la capacidad de pago y garantizar la sostenibilidad de la deuda. Este indicador es necesario para establecer la capacidad de endeudamiento. Por lo tanto, se observará los dos indicadores de capacidad de pago establecidos en la ley 358 de 1997 y su decreto reglamentario 698 de 1998.

Las metas establecidas en la ley 819 de 2003 y 358 de 1997 a partir del cumplimiento de las políticas de las proyecciones, se obtienen para los años 2009 al 2019 las siguientes metas:

- Intereses sobre ahorro operacional,  $\geq$  al 40%
- Saldo de la deuda sobre ingresos corrientes,  $\leq$  al 80%
- Superávit primario sobre intereses,  $\geq$  al 100%
- Cumplimiento de los indicadores de la ley 617 de 2000.

A partir de las ejecuciones presupuestales del municipio, se estima el escenario de superávit primario con el siguiente detalle:

### **2.3.2 Metas de deuda pública y análisis de sostenibilidad**

Atendiendo a las normas de endeudamiento territorial, principalmente las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, el municipio alcanzo un superávit o déficit primario de **\$720** millones durante el año 2009.

## **2.4 ACCIONES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS EN LAS QUE SE SUSTENTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS**

Las acciones y medidas que la Administración Municipal se propone adelantar para mantener en el tiempo el cumplimiento de los indicadores legales, solución a la problemática planteada y el logro de los objetivos propuestos, se presentan en un cronograma que contiene los proyectos, las metas, las actividades, el tiempo de ejecución y persona responsable.

Las acciones propuestas son de dos tipos:

Acciones de rápida ejecución e inmediato resultado y de impacto significativo, que tienden a resolver en el corto plazo la magnitud del déficit y el ahogo financiero, como las siguientes:

- ✓ Sensibilización a la comunidad sobre la realidad financiera del municipio y sus posibles soluciones.
- ✓ Ajustar el presupuesto a las posibilidades reales del municipio y reducir rápidamente aquellos gastos que no cuenten con financiación o aquellos gastos redundantes o injustificados (congelación de nóminas, remuneración de servicios técnicos), racionalización de la planta de personal adecuando las necesidades de la administración.
- ✓ Depurar y recuperar cartera de los contribuyentes más representativos del municipio.
- ✓ Modernización de la Administración municipal en cuanto al los procesos de sistematización (compra de equipos de computo y software apropiados para la administración).

Acciones de impacto a mediano y largo plazo, como aquellas que se orientan a sanear de manera permanente las finanzas del municipio y a fortalecer la capacidad de gestión financiera, administrativa y de personal:

- ✓ Reformas a la administración tributaria (actualización de censos de contribuyentes, adopción de programas de fiscalización y control, eliminación de trámites innecesarios, refuerzos al régimen de sanciones, racionalización del régimen de exenciones y descuentos, simplificación de tarifas).
- ✓ Aplicación de normas actualizadas en materia financiera (estatuto de rentas, estatuto orgánico de presupuesto y plan general de contabilidad pública), organización de la administración financiera integrada y en consonancia con las funciones básicas de una administración moderna (rentas, presupuesto, tesorería y contabilidad).
- ✓ Establecimiento de un sistema adecuado de gestión de personal (procedimientos de selección, evaluación, promoción y control, elaboración de manuales de procesos y procedimientos, etc.)
- ✓ Actualización de la historia laboral de los empleados y el cálculo pensional del municipio; cobro de cuotas partes pensionales, revisión de la legalidad de las pensiones vigentes.

#### **2.4.1 Cronograma de Ejecución de las Acciones y Medidas**

El objetivo es garantizar un buen desempeño del nivel fiscal, mediante una estrategia de fortalecimiento y generación de ingresos; en este apartado se presenta a nivel general un bosquejo de las acciones específicas, metas e indicadores de fortalecimiento de los ingresos propios del municipio.

El cronograma constituye una estrategia integral encaminada a incrementar el recaudo efectivo de los ingresos, los tributos con acciones tendientes a ejercer un mayor control a la evasión y morosidad, actualización de las bases gravables, reglamentación y cobro de ingresos, de la siguiente manera:

**CUADRO No. 12**  
**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**  
**ACCIONES Y MEDIDAS ESPECIFICAS PARA EL CUMPLIMIENTO**  
**DE LAS METAS PROPUESTAS**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>META</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
Campañas de sensibilización a los contribuyentes sobre las políticas de recaudo de impuestos	Socializar estatuto de rentas a los contribuyentes	Socializar al 100% de los contribuyentes	Secretaria de Planeación y de Hacienda	x	x
Fortalecer y capacitar a los funcionarios de la Secretaria de Hacienda	Todos los funcionarios deben conocer y manejar los conceptos de la tributación	Capacitar al 100% de los funcionarios	Secretaria de Hacienda	x	x
Manejar expedientes por cada contribuyente por impuesto	Organizar el archivo de contribuyentes	El 100% de los contribuyentes debe tener expediente.	Secretaria de Hacienda	x	x
Control de la evasión y morosidad en el pago de los impuestos	Establecer convenios con otras entidades	Firmar convenio con la DIAN para cruce de información.	Secretaria de Hacienda	x	x
Actualizar el estatuto de Rentas Municipal	Revisar y ajustar el Estatuto de Rentas acorde a la Ley 1066 de 2006	Elaborar proyecto de acuerdo de actualización del estatuto de Rentas	Secretaria de Hacienda	x	x

### **3. ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS TRIBUTARIOS EXISTENTES**

Para efectos del MFMP del municipio, en este capítulo se presentan las normas que establecieron las exenciones y/o descuentos tributarios, incentivos, las condiciones y requisitos exigidos para su otorgamiento; los tributos que comprende, si es total o parcial y el término de duración.

Durante la vigencia de 2009, fueron aprobados los siguientes acuerdos:

#### **3.1 INCENTIVOS TRIBUTARIOS**

En el Municipio, se tiene estipulado mediante el Acuerdo de rentas y arbitrios o estatuto de Rentas Municipal para la vigencia fiscal de 2009 como forma de estímulo al pronto pago del impuesto predial un calendario de descuentos tributarios, considerados como incentivos a los contribuyentes del Municipio.

En materia de impuesto predial el municipio cuenta con 2859 predios de los cuales han cancelado en la presente vigencia el impuesto solamente 1711 que equivalen al 59.8% y se tienen previstos tres incentivos determinados, así: Los contribuyentes o responsables del Impuesto Predial de la vigencia corriente lo realiza durante el primer semestre de 2008.

En total los incentivos tributarios otorgados por el municipio sobre el impuesto predial durante la vigencias 2007 impactaron las finanzas municipales en un 3% de los ICLD.

Estos descuentos corresponden al 30% del valor del impuesto en el caso del impuesto predial y del 15% en el caso del impuesto de industria y comercio; estos descuentos fueron aprobados mediante el acuerdo municipal correspondiente al estatuto de Rentas.

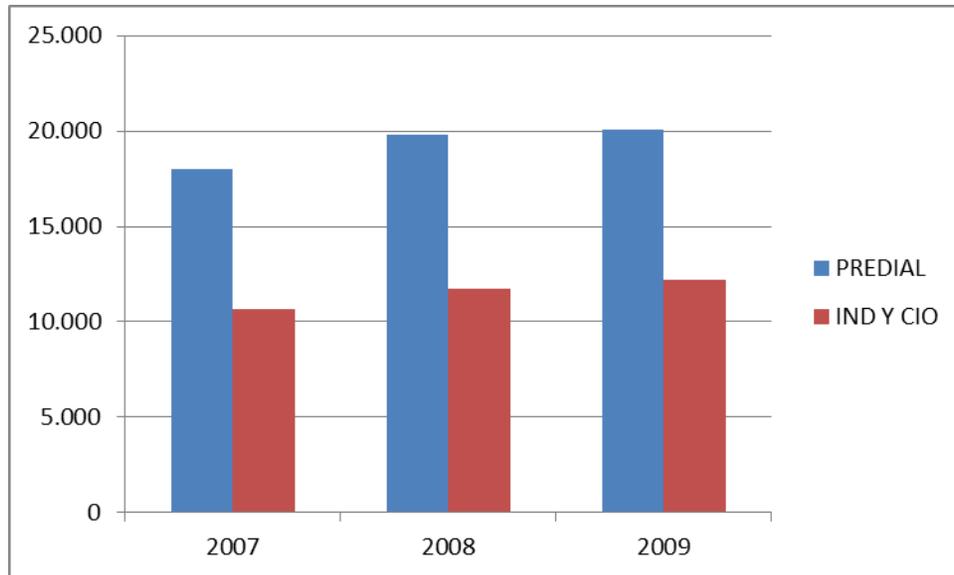
Los costos de estos descuentos se describen en el siguiente cuadro donde aparece el resumen del valor de los descuentos, así:

**CUADRO No. 13  
RESUMEN DE LA ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LOS DESCUENTOS TRIBUTARIOS EXISTENTES**

<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR DEL DESCUENTO</b>		<b>TOTAL</b>
	<b>PREDIAL</b>	<b>IND Y CIO</b>	<b>DESCUENTOS</b>
2007	18.009	10.693	28.702
2008	19.810	11.762	31.572
2009	20.040	12.230	32.519

Como se puede observar el costo de estos descuentos es alto, correspondiendo al 3% de los I. C. L. D. en promedio durante las vigencias 2006, 2007, 2008 y 2009, por lo tanto su impacto sobre las finanzas municipales no es muy significativo, sino que por contrario contribuyen a garantizar el recaudo de los impuestos.

**Gráfica No. 9**  
**Estimación del Costo Fiscal de los Descuentos Tributarios**



#### **4. RELACIÓN DE LOS PASIVOS CONTINGENTES QUE PUDIERAN AFECTAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO**

En términos generales los pasivos contingentes son las obligaciones pecuniarias sometidas a condición, o la ocurrencia de un hecho futuro; tiene su origen en hechos específicos e independientes que pueden ocurrir o no. Estos pasivos pueden ser explícitos o implícitos:

**Explícitos:** Acuerdos financieros contractuales que dan origen a obligaciones condicionales para efectuar pagos con valor económico (origen ley o contrato)

**Implícitos:** No tienen origen jurídico, un contractual se reconocen después de cumplirse una cierta condición o producirse determinado hecho.

Los pasivos exigibles de las entidades territoriales se originan principalmente en sentencias y/o conciliaciones por diversos pleitos, ya sean laborales, contractuales, etc. De acuerdo con la valoración hecha por el propio municipio, se han estimado pasivos contingentes y exigibles con el siguiente detalle:

#### 4.1 PASIVOS EXIGIBLES (PASIVOS PENSIONALES)

Dentro de los pasivos exigibles a la fecha se deben incluir las reservas por la suma de \$4.186 millones correspondientes al pasivo pensional no provisionado y que le puede causar serios problemas de funcionamiento al municipio en el inmediato futuro.

El valor total del pasivo pensional del municipio para diciembre de 2009 asciende a \$7.497 millones; de los cuales el municipio posee en la cuenta del FONPET la suma de \$3.311 millones<sup>2</sup>.

#### 4.2 PROCESOS JUDICIALES CONTRA LA ADMINISTRACIÓN (SENTENCIAS Y CONCILIACIONES)

El siguiente informe muestra los procesos judiciales del municipio de Baraya a diciembre del año 2009:

### **JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.** **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA.**

RADICADO		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE PERDIDA
1	2003-715	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIZEIN CANO YARA	MUNICIPIO DE BARAYA	\$36.073.864	BAJA
2	2003-843	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SERAFIN CANO CAVIEDES	MUNICIPIO DE BARAYA	\$60.000.000	ALTA
3	2005-747	ACCIÓN POPULAR	JORGE ALEXANDER BOHORQUEZ	MUNICIPIO DE BARAYA	\$4.615.000 (NO DEBE EXCEDER LOS 10 S.M.L.M.V. INCENTIVO )	ALTA
4	1999-1396	ACCIÓN DE NULIDAD	MUNICIPIO DE TELLO	MUNICIPIO DE BARAYA	NO SE DETERMINABLE LA CUANTÍA EN RAZÓN A QUE SE DEMANDA LA SIMPLE NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO,	BAJA

<sup>2</sup> [www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/regulacionfinancieraysocial/fonpet/consulta\\_entid\\_terr](http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/regulacionfinancieraysocial/fonpet/consulta_entid_terr)

## **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA**

<b>RADICADO</b>		<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>PROBABILIDAD DE PERDIDA</b>
1	2005-027	ACCIÓN POPULAR	GUSTAVO MORA PEREA	MUNICIPIO DE BARAYA	\$4.615.000 (NO DEBE EXCEDER LOS 10 S.M.L.M.V. INCENTIVO )	ALTA
2	2006-0151	ACCIÓN POPULAR	ANGEL ANTONIO TRILLERAS	MUNICIPIO DE BARAYA	\$4.615.000 (NO DEBE EXCEDER LOS 10 S.M.L.M.V. INCENTIVO )	BAJA
3	2006-748	ACCIÓN POPULAR	CARLOS ALBERTO BARRETO SOLER	MUNICIPIO DE BARAYA	\$4.615.000 (NO DEBE EXCEDER LOS 10 S.M.L.M.V. INCENTIVO )	BAJA

## **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA**

<b>RADICADO</b>		<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>PROBABILIDAD DE PERDIDA</b>
1	2006-236	ACCIÓN DE NULIDAD	CONSORCIO GYR	MUNICIPIO DE BARAYA	\$42.000.000	BAJA
2	2008-140	EJECUTIVO	COMFAMILIAR HUILA	MUNICIPIO DE BARAYA	\$5.920.264	ALTA
3	2008- 188	ACCIÓN POPULAR	LUIS AGREDA	MUNICIPIO DE BARAYA	\$4.615.000 (NO DEBE EXCEDER LOS 10 S.M.L.M.V. INCENTIVO )	MEDIA

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA

RADICADO		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE PERDIDA
1	2003-316	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BERCELIA CARDOSO	MUNICIPIO DE BARAYA	\$31.843.500, más las prestaciones sociales a que haya lugar.	BAJA
2	2005-641	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BENJAMIN QUIROGA PEÑA	MUNICIPIO DE BARAYA	\$23.340.916	BAJA
3	2005-1438	ACCIÓN DE REPETICIÓN	MUNICIPIO DE BARAYA	ALVARO TRILLERAS	\$106.326.282	BAJA
4	2006-186	ACCIÓN POPULAR	EDIL QUINTERO PERDOMO	MUNICIPIO DE BARAYA	\$4.615.000 (NO DEBE EXCEDER LOS 10 S.M.L.M.V. INCENTIVO )	BAJA
5	2006-332	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAURICIO SANTOS	MUNICIPIO DE BARAYA	\$27.000.000	BAJA
7	2007-381	ACCIÓN POPULAR	DEYANIRA ROMERO CAVIEDES	MUNICIPIO DE BARAYA	\$4.615.000 (NO DEBE EXCEDER LOS 10 S.M.L.M.V.	BAJA

## **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA**

<b>RADICADO</b>	<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>PROBABILIDAD DE PERDIDA</b>
1 2005-247	CONTROVER SIA CONTRACTU AL	PROVECOL LTDA.	MUNICIPIO DE BARAYA	\$30.000.000	MEDIA

## **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA**

<b>RADICADO</b>	<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>PROBABILIDAD DE PERDIDA</b>
1 2005-688	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIM IENTO DEL DERECHO	JOSE ALDEMAR CAVIEDES	MUNICIPIO DE BARAYA	\$23.340.916	BAJA
2 2007-381	ACCIÓN POPULAR	DEYANIRA ROMERO CAVIEDES	MUNICIPIO DE BARAYA	\$4.615.000 (NO DEBE EXCEDER LOS 10 S.M.L.M.V. INCENTIVO)	

## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA.**

RADICADO		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE PERDIDA
1	2007-036	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	ANGEL ANTONIO MIRANDA Y OTRO.	MUNICIPIO DE BARAYA, DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTRO.	\$95.000.000	MEDIA
2	2008-165	ACCIÓN POPULAR	LUIS AGREDA	MUNICIPIO DE BARAYA	\$4.615.000 (NO DEBE EXCEDER LOS 10 S.M.L.M.V. INCENTIVO )	ALTA

**JURISDICCIÓN ORDINARIA**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA.**

RADICADO		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE PERDIDA
1	1999-054	EJECUTIVO LABORAL	MARLENY MORA BERNAL	MUNICIPIO DE BARAYA	\$1.652.563	ALTA
2	2007-142	ORDINARIO LABORAL	MARIA SOLIRIA RODRIGUEZ Y OTROS	MUNICIPIO DE BARAYA		

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

RADICADO		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE PERDIDA
1	2005-341	EJECUTIVO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA H.M.P.	MUNICIPIO DE BARAYA	\$7.313.842	ALTA

## JURISDICCIÓN COACTIVA

	<b>RADICADO</b>	<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>PROBABILIDAD DE PERDIDA</b>
1	2005-015	COBRO COACTIVO CUOTAS PARTES PENSIONALES	DEPARTAMEN TO DEL HUILA	MUNICIPIO DE BARAYA	\$49.522.570	ALTA

Para efectos del MFMP los pasivos contingentes deberán tener una valoración numérica de su existencia y se debe prever realizar provisiones tendientes a atender los pagos en el momento en que se hagan exigibles, el municipio ha identificado cerca de 24 demandas que en algún momento pueden generar pasivos contingentes, valoradas aproximadamente en \$268 millones de pesos.

**CUADRO No. 15  
RESUMEN DE LA PROYECCIÓN DE PAGOS CONTINGENTES**

<b>VIGENCIAS</b>	<b>PAGOS EXIGIBLES</b>	<b>PASIVOS PROBABLES</b>
2009	4.186.000	134.000
2010	4.186.000	134.000
2011	4.186.000	134.000
2012	4.186.000	134.000
2013	4.186.000	134.000

### 5. RESULTADOS FISCALES VIGENCIA ANTERIOR

Al analizar la vigencia anterior 2009 es importante también incluir en este análisis lo que se espera para la vigencia 2010:

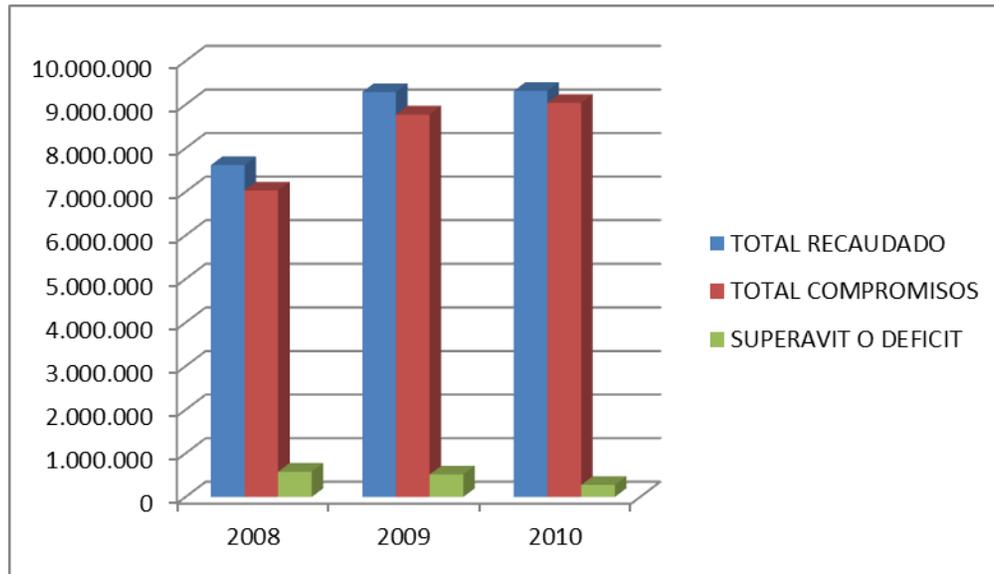
#### 5.1 SUPERÁVIT O DEFICIT PRESUPUESTAL

Al observar el siguiente cuadro se puede apreciar que el Municipio presentó déficit presupuestal en el 2008, un superávit presupuestal en 2009 y se proyecta así para 2010.

**CUADRO No. 16  
SUPERÁVIT O DEFICIT PRESUPUESTAL**

CONCEPTO	Año 2008	Año 2009	Año 2010
<b>TOTAL RECAUDADO</b>	7.611.993	9.289.712	9.316.038
<b>TOTAL COMPROMISOS</b>	7.032.072	8.773.921	9.041.450
<b>SUPERAVIT O DEFICIT</b>	579.921	515.791	274.588

**Gráfica No. 10  
Superávit o Déficit Presupuestal**



## 5.2 CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

De igual manera para las vigencias anteriores 2008 y la actual 2009, el municipio se encuentra dentro de los topes establecidos por la Ley 358 de 1997, y de esta manera cumpliendo con la citada ley.

INDICADOR	TOPES	SEMAFORO
INTERESES DEUDA/ AHORRO OPERACIONAL	<40%	Verde
SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES	<80%	Verde

### 5.3 INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000

Al comparar los ingresos corrientes de libre destinación ICLD con los gastos de funcionamiento (Concejo, Personería y alcaldía), se puede apreciar para las vigencias 2007 al 2009, que el Municipio ha cumplido con los indicadores contemplados en la ley:

**CUADRO No. 17**  
**INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000**

INDICADOR	Año 2007	Año 2008	Año 2009
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO / I.C.L.D	80%	80%	80%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO(Sin Transferencias) / I.C.L.D	71%	54%	51%

### 6. CONCLUSIONES

- ✓ Luego de evaluar la actual situación del Municipio de Baraya frente al cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y Ley 358 de 1997, se puede concluir que el Municipio puede estar amenazado hacia el futuro en el sostenimiento de sus gastos de funcionamiento, puesto que sus rentas propias no alcanzarían a cubrir estos gastos.
- ✓ Ante este panorama, es necesario plantear unas estrategias de tipo fiscal y administrativo, como es la aplicación de la proyección establecida en el diagnóstico de este Marco Fiscal de Mediano Plazo para el municipio de Baraya 2010 -2020, que consiste:
- ✓ Proyectar los ingresos durante el 2010, en un aumento general para las rentas propias del 3,5% anual.
- ✓ Es importante implementar la actualización catastral y crear una cultura en los habitantes que le permita mejorar el recaudo del impuesto predial y el de industria – comercio, pues se debe recordar que parte de los gastos de funcionamiento, están sustentados en sus rentas propias de libre destinación que corresponden al esfuerzo fiscal.
- ✓ Es necesario luchar contra la evasión y la elusión de impuestos, ampliar la base de los contribuyentes y de esta forma identificar a aquellos que no están cumpliendo con las obligaciones. Al contar con la base potencial y con los que efectivamente pagan impuestos, es posible conocer a los evasores y morosos para definir la mejor manera que contribuyan

efectivamente y lograr recuperar cartera no cancelada en vigencias anteriores.

- ✓ Continuar con los ajustes en los gastos de funcionamiento tendientes a alcanzar el indicador establecido por la Ley 617 de 2000 equivalente al 80% de los ingresos corrientes de libre destinación.
- ✓ Los gastos de funcionamiento permitidos sobre los recursos de las inversiones en el presupuesto deben reflejarse por este sector mejorando el cumplimiento de metas y de eficiencia fiscal.
- ✓ Revisar cuidadosamente las exenciones otorgadas a los contribuyentes de forma que no generen desestimulo a la eficiencia fiscal.
- ✓ El Municipio debe realizar esfuerzos para actualizar su pasivo pensional de tal forma que reduzca las obligaciones contraídas en el presupuesto y se conozca el valor real de estos pasivos en cumplimiento de la Ley 100 de 1993, con el fin de comenzar a constituir y aprovisionar la respectiva reserva, puesto que no tener este pasivo claro conlleva a riesgos frente a su estabilidad fiscal y su futuro como entidad viable y autónoma.
- ✓ La deuda pública municipal siguiendo los parámetros establecidos en la ley 358 de 1997 tiene un comportamiento estable, pero se deben mantener los parámetros en los próximos años para no alterar la estabilidad financiera.

## **6. Bibliografía**

Alcaldía de Baraya-Huila. Ejecución presupuestal año 2007, Baraya, 2007

Alcaldía de Baraya-Huila. Ejecución presupuestal año 2008, Baraya, 2008

Alcaldía de Baraya-Huila. Ejecución presupuestal año 2009, Baraya, 2009

Alcaldía de Baraya-Huila. Ejecución presupuestal año 2010 sep 30, Baraya, 2010  
Ministerio de Hacienda y crédito Público. Cartilla sobre metodología para elaboración del marco fiscal de mediano plazo, Bogotá, 2006.

Ley 819 de 2003 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones

Ley 358 de 1997 por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.

Ley 448 de 1998 por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público.

Ley 549 de 1999 Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional

Ley 550 de 1999 Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.

Ley 617 de 2000 Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto Público nacional.

Ley 1116 de 2006 Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ley 1151 de 2007 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010

Ley 1176 de 2007 Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Acto Legislativo 04 de 2007 *Por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.*

Decreto 3800 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 448 de 1998 y el artículo 3° de la Ley 819 de 2003

Decreto 4515 de 2007 *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000.*

Decreto 028 de 2008 Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones

Decreto 538 de 2008 por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.

Decreto 1525 de 2008 por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.